

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; y 1, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el PEF, los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con los criterios de política establecidos por el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, y el de Vivienda, considerando los criterios propuestos por las entidades federativas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente asigna un monto específico para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección: http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sust_antivas/Lineamientos_SIFODE.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>. Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica priorizan la atención de personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>.

Que para la ejecución de dichas acciones, el PCRU podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos de coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que la Unidad Responsable del PCRU deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1o., párrafos primero, segundo y tercero mandata que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, estableciendo el principio de interpretación conforme o pro-persona y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y por su parte el Artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna, decorosa y un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El acelerado crecimiento urbano, que se caracteriza por una tendencia a construir vivienda horizontal en zonas alejadas del centro de población, con suelo intraurbano subutilizado o en especulación, carente de servicios básicos y alejado de las fuentes de empleo, ha desencadenado diversos problemas como el incremento en el tiempo de traslado. Para mitigar esta tendencia, el PCRU subsidia la adquisición del suelo intraurbano que permita transitar a un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que inhiba la expansión descontrolada de las manchas urbanas mediante la densificación al interior de las mismas, al mismo tiempo que garantiza la existencia de equipamiento, servicios básicos, empleo, accesibilidad y movilidad.

Los componentes, estrategias y alcances de la Política Nacional Urbana y de Vivienda, establecen cuatro ejes para el logro de una mayor coordinación interinstitucional, mediante el alineamiento de los programas y acciones en materia de reservas territoriales, financiamiento y vivienda; transitando hacia un modelo de desarrollo sustentable e inteligente, que inhiba el crecimiento desordenado de las ciudades y la expansión descontrolada de las manchas urbanas; reduciendo, de manera responsable, el rezago de vivienda para mejorar y ampliar la existente mediante la adquisición de vivienda nueva y procurar una vivienda digna y decorosa para los mexicanos.

Esta administración, se propone hacer frente a los problemas públicos derivados de una planificación insuficiente e inadecuada de las ciudades mexicanas, entre los cuales, la expansión irracional de éstas, es uno de los más relevantes por sus consecuencias en el bienestar y calidad de vida de las poblaciones con menores recursos que habitan las áreas urbanas del país. Esta situación propicia entre otros males públicos, la exclusión social de los sectores con menores ingresos, al circunscribirlos a habitar en las periferias de las manchas urbanas, normalmente ubicándose sobre suelo ejidal y en múltiples ocasiones, bajo condiciones de riesgo por la eventualidad de contingencias ambientales.

Estas condiciones generan inequidad y desigualdad entre los habitantes de un mismo centro de población, al diferenciar el aprovisionamiento de servicios de infraestructura y equipamiento, dificultando la movilidad de sus habitantes, lo que contribuye al deterioro de las condiciones ambientales del medio natural y de la calidad de vida de la población.

Bajo este escenario, se encarecen los costos de habitabilidad de las ciudades, impactando en el bienestar presente y futuro de la población que las habita, particularmente de quienes tienen menores ingresos y por ello se ven imposibilitados para ubicarse en las zonas con mejor habitabilidad en las ciudades del país, en donde el suelo tiene un costo mayor que en las áreas menos consolidadas y con menor habitabilidad.

El PCRU, es un instrumento de apoyo a la Política Nacional Urbana y de Vivienda, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país, cerrando la brecha existente entre aquellos de

menores recursos y el resto de la población, mediante el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de suelo intraurbano con bajo riesgo y con factibilidad para uso habitacional, destinado a la edificación de vivienda social vertical digna, decorosa y sustentable dirigida a la población con menores ingresos.

Con el PCRU, el Gobierno de la República contribuye a la consolidación de los centros de población, evitando su expansión irracional mediante, el fomento del uso intensivo de suelo urbano vacante, y propiciando la densificación de espacios urbanos en consolidación, fomentando y facilitando el acceso pleno a los servicios de infraestructura y equipamiento a las poblaciones de menores ingresos.

El PCRU se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en la Meta Nacional 2. "México Incluyente", Objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", mismas que fomentan ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo urbano; a inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; al uso eficiente del suelo; a mejorar las condiciones habitacionales y su entorno; a lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo urbano y de vivienda.

De igual forma se alinea con la estrategia transversal para el Desarrollo Nacional del PND, en el objetivo transversal "(iii) Perspectiva de Género", dado que la presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres; así como para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, objetivo transversal 4 "Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar", en su estrategia 4.3 "Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda" y en la línea de acción 4.3.1 "Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres".

Asimismo, está en congruencia con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, alineándose a su objetivo 3. "Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes".

Por ciudades incluyentes debe entenderse aquéllas en las que existan viviendas que contemplen las modalidades y/o elementos necesarios para facilitar la convivencia armónica de personas con discapacidad con aquellas que no la tienen, de modo tal que los elementos que se incorporen a las viviendas faciliten la accesibilidad y habitabilidad para las mismas.

En materia urbana, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se alinea con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, en el "Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes". En particular la "Estrategia 1.3 Identificar los límites de las zonas urbanizables para propiciar el crecimiento ordenado de las ciudades" y la "Estrategia 1.4 Incentivar el uso óptimo del suelo intraurbano mediante el aprovechamiento de predios baldíos y subutilizados".

En materia de la Política Nacional Urbana y de Vivienda, el Programa se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, objetivo 2. "Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas".

Con el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, la alineación se ubica en el objetivo 1. "Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda", estrategia 1.1: "Promover que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional se concentre hacia el interior de los centros urbanos existentes"; estrategia 1.3. "Promover mecanismos para hacer accesible el suelo intraurbano, evitando la especulación y subutilización del mismo"; y la estrategia 1.4. "Diseñar mecanismos para que la construcción de vivienda contemple la integración social".

"El programa se alinea con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, con los siguientes objetivos transversales:

Objetivo Transversal 4 "Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar", en su estrategia 4.3 "Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda" y en la línea de acción 4.3.1 "Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres", 4.3.2 Apoyar alternativas de autoconstrucción de viviendas para las mujeres. 4.3.3 Incrementar los apoyos para el mejoramiento y ampliación de las viviendas propiedad de mujeres. 4.3.4 Diseñar esquemas crediticios y de fomento para la adquisición de vivienda nueva para las mujeres jóvenes, solteras y adultas mayores. 4.3.5 Desarrollar acciones afirmativas

para facilitar el acceso de las madres en hogares ampliados a la propiedad de la vivienda. 4.3.6 Diseñar acciones afirmativas para que las mujeres con discapacidad y adultas mayores tengan acceso a la propiedad de una vivienda. 4.3.7 Realizar acciones afirmativas para que mujeres víctimas de desastres, reinsertadas, discapacitadas, o adultas mayores puedan rehabilitar, regularizar o adquirir vivienda. 4.6.4 Promover programas de autoconstrucción de vivienda y títulos de propiedad para mujeres en pobreza.

Objetivo transversal 5: Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas. Estrategia 5.1 Incorporar el género y la participación de las mujeres en la política de seguridad pública, prevención de la violencia y la delincuencia 5.1.7 Promover condiciones de movilidad segura, seguridad vial y peatonal, para niñas, mujeres y ancianas en los entornos comunitarios, Estrategia 5.3 Promover la movilidad segura de las mujeres y niñas estimulando mejoras al entorno y el transporte, 5.3.1 Impulsar acciones de seguridad vial, señalización, pasos peatonales, etcétera para incrementar la movilidad segura de mujeres y niñas. 5.3.2 Fomentar la construcción, conservación y remodelación del espacio público con condiciones adecuadas y seguras para mujeres, niñas y niños. 5.3.3 Mejorar el alumbrado en parques y calles para incrementar la seguridad de mujeres y niñas, Estrategia 5.4 Promover construcciones y adecuaciones del espacio público garantizando la seguridad de las mujeres, la convivencia familiar y la recreación, 5.4.1 Fomentar diseños urbanos compactos con perspectiva de género para impulsar la conciliación, convivencia familiar, corresponsabilidad y recreación, 5.4.2 Incorporar la participación de mujeres para mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales, 5.4.4 Vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos para convivencia familiar. 5.4.5 Promover cruces vecinales seguros y accesibles, en vialidades urbanas primarias para la protección de mujeres, niñas y niños. 5.4.6 Promover la construcción de espacios de convivencia comunitaria para mujeres y niñas.

Capítulo 1. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

II. Acción afirmativa: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

III. Acción de vivienda: Unidad de vivienda construida.

IV. Áreas intraurbanas: Son las zonas de las ciudades del país ubicadas dentro de los Perímetros de Contención Urbana establecidos por la CONAVI.

V. Avance de obra: Es la manifestación, debidamente firmada conforme al anexo 10, que expresa el avance físico de obra en proceso o terminada, de acuerdo con la fecha del reporte junto con la evidencia documental, medido en porcentaje y en viviendas terminadas respecto a la totalidad de las acciones del proyecto o etapa del mismo.

VI. Beneficiario: Persona con ingresos equivalentes de hasta 5 veces la Unidad de Medida y Actualización mensual, que adquiere una vivienda social vertical como resultado de la acreditación del subsidio al suelo otorgado por el Programa.

Para efecto del Programa, el término beneficiario comprende la participación equitativa e igualitaria en oportunidades tanto de mujeres como de hombres desde el punto de vista de la perspectiva de género impulsada por la actual administración federal.

VII. Cargas financieras: Cantidades generadas a cargo de las Instancias Ejecutoras adheridas al Programa, las cuales se causan por la devolución extemporánea de los subsidios que se les transfieren, sin encontrarse debidamente devengados dentro del ejercicio presupuestal vigente, en los términos previstos por el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El cálculo de las cargas financieras y su entero se realizarán en los términos que determine la Tesorería de la Federación.

VIII. Centro de ciudad: Son aquellas áreas que concentran las mayores actividades urbanas de una localidad como son las comerciales, administrativas, recreativas, culturales y turísticas.

IX. Certificado: Documento comprobatorio mediante el cual se refleja la aplicación del subsidio para adquisición de suelo en favor del beneficiario y reducción en el costo final de la vivienda. A nivel federal es

controlado y emitido por la Instancia Coordinadora por ser uno de los insumos principales para la integración de la versión final del padrón de beneficiarios, pero a nivel local es la Instancia Ejecutora la encargada de vigilar el llenado y la aplicación del subsidio.

X. CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

XI. Convenio de Concertación: Acuerdo de voluntades entre las Instancias Coordinadora y Ejecutora cuando esta última actúe bajo la figura de asociación público-privada, constituidas de conformidad a la Ley en la materia, que tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para el otorgamiento y ejecución del subsidio para adquisición de suelo intraurbano otorgados por este Programa.

XII. Convenio de Coordinación: Acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa y/o Coordinadora con la Ejecutora, que tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes para el otorgamiento del subsidio para adquisición de suelo intraurbano, otorgados por este Programa y la ejecución de las acciones.

XIII. Convenio de Colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Instancia Ejecutora y la Desarrolladora, que tiene por objeto establecer los compromisos y las obligaciones de las partes para el otorgamiento del subsidio para adquisición de suelo intraurbano por este Programa y la ejecución de las acciones.

XIV. Comisiones Intersecretariales: Órganos Colegiados en los que la SEDATU participa activamente para coordinar acciones necesarias y lograr objetivos de cada Comisión. En el presente año, la SEDATU contribuye con acciones propias a los objetivos de las Comisiones Intersecretariales del Sistema Nacional para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XV. Comité de Contraloría Social: Es el conjunto de beneficiarios que representan al mecanismo para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

XVI. Densidad Neta: Número de unidades de vivienda, por unidad de superficie, donde la superficie a considerar es sólo la fracción del predio donde se realizará el proyecto o la fracción que corresponde a la etapa de edificación de vivienda social vertical del Programa.

El procedimiento de cálculo es: $Dvh = Vsv/Ha$.

Donde:

Dvh = Densidad de viviendas por hectárea;

Vsv = Número de vivienda social vertical en el proyecto;

Ha = Superficie en hectáreas destinada a la etapa o totalidad del proyecto.

Si la superficie está dada en metros el procedimiento es: $Dvh = (Vsv*10,000)/Sup$.

Donde:

Dvh = Densidad de vivienda por hectárea;

Vsv = Número de viviendas social vertical en el proyecto;

Sup = Superficie total o fracción en metros cuadrados destinada al proyecto.

Este indicador da cuenta del grado de concentración espacial de la vivienda en la etapa correspondiente del proyecto.

XVII. Dependiente económico: Es la persona física que estando integrada al núcleo familiar del beneficiario tiene derecho a percibir alimentos a cargo de él. Para los efectos del PCRU se consideran dependientes económicos: cónyuges o concubinos, padres, hijos, hermanos y parientes por consanguinidad en segundo grado cuya dependencia es avalada por una instancia o autoridad competente.

XVIII. Desarrollador: Persona física o moral cuya actividad preponderante es la construcción de viviendas para su comercialización.

XIX. Desarrollo Certificado: Urbanizaciones que contemplan usos de suelo mixtos, vivienda, equipamientos, servicios, empleo y transporte, de forma equilibrada para el buen funcionamiento e incorporación adecuada a la ciudad; se clasifican en: intraurbanos, periurbanos y nuevas manchas urbanas.

XX. Desarrollo Comunitario: Se expresa mediante la organización y participación comunitaria que fortalecen las redes de relaciones, y cursos y talleres que atienden la integridad individual y comunitaria a través de la formación de habilidades para el trabajo, equidad de género y prevención social de la violencia.

XXI. DGDUSV: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

XXII. DGPP: Dirección General de Programación y Presupuestación.

XXIII. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

XXIV. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XXV. ECOCASA o Programa de Cooperación Financiera para la oferta de Vivienda Sustentable en México: Corresponde a un esquema financiero que promueve la producción de vivienda energéticamente eficiente, ofreciendo incentivos financieros que permitan al desarrollador proveer de este tipo de solución a la población con menores ingresos.

XXVI. Espacio Público Adecuado: Es aquel conformado por calles integrales, alumbrado público apropiado, vías para la conectividad y accesibilidad, y Centros de Desarrollo Comunitario que ofrecen un espacio público seguro.

XXVII. Escritura: Documento comprobatorio que emite el Notario Público donde hace constar el acto jurídico que otorga la certeza jurídica sobre un bien inmueble y en el que se debe reflejar en los apartados denominados declaraciones y clausulado de que se ha descontado del costo inicial de vivienda comprometido, el subsidio para la adquisición de suelo otorgado por el Programa.

XXVIII. Fianza: Es una garantía que busca asegurar el cumplimiento de una obligación, en este caso la debida ejecución o aplicación de los recursos federales del Programa.

XXIX. Justicia Cotidiana: Es el derecho subjetivo que tiene cualquier persona para que las autoridades que intervienen en la operación del Programa respeten oficiosamente y cabalmente los derechos objetivos contemplados con el carácter de derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano.

XXX. Habitabilidad: Características y cualidades básicas, tanto sociales como urbanas, que contribuyen a crear un espacio público adecuado y favorable para el desarrollo comunitario de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa.

XXXI. Hogar: Es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Una persona que vive sola también constituye un hogar. Para efectos del Programa la vivienda se utiliza como unidad de medida en la que se refleja la aplicación del subsidio para adquisición de suelo intraurbano.

XXXII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XXXIII. Igualdad sustantiva: También se conoce como "igualdad de hecho" o "igualdad de facto". Intenta garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos sin tener en cuenta las contribuciones verdaderas de un individuo o su capacidad de contribuir a la sociedad. Va más allá de la igualdad formal y de la igualdad de oportunidades mediante la garantía de la igualdad de los resultados. Por ejemplo, el enfoque de la igualdad de oportunidades podría intentar asegurar que los empleadores no discriminen a las personas con discapacidad que solicitan empleo. El enfoque de la igualdad sustantiva podría asegurar que los solicitantes con discapacidad hayan tenido acceso al tipo de educación requerido para hacerlos competitivos con relación a las otras personas que solicitan empleo, y que tienen acceso a la transportación que les permite llegar al trabajo así como a los cuidados de su salud que los mantiene saludables para que puedan trabajar, etcétera.

XXXIV. Instancia Auxiliar: La Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XXXV. Instancia Coordinadora: La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

XXXVI. Instancia Ejecutora: Organismo Estatal de Vivienda (OREVI); Organismo Municipal de Vivienda (IMUVI); Gobierno Estatal; Gobierno Municipal.

XXXVII. Instancia Normativa: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XXXVIII Listado de Solicitantes: Lista de personas que forman parte de la población objetivo con posibilidad de ser atendida por el Programa.

XXXIX. Movilidad sustentable: Es la capacidad de desplazarse de un lugar a otro y adquiere la connotación de sustentable cuando comprende desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada, mejorando la calidad de vida de los habitantes, elevando la productividad económica de la ciudad y contribuyendo a mitigar el cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero.

XL. NAMA: Mecanismos de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA por sus siglas en inglés: *Nationally Appropriate Mitigation Actions*) son actividades voluntarias dirigidas a reducir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI/CO₂) en países en desarrollo, mediante soporte económico y tecnológico.

XLI. NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones y soluciones en la vivienda que reduzcan los consumos de gas, energía y agua. Lo que contribuye a la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda. Las viviendas que cumplan con el Programa ECO CASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA serán consideradas para su evaluación por la Instancia Coordinadora para un posible incremento de subsidio por parte del PCRU.

XLII. Oficio de Autorización Técnica: Oficio que emite la Instancia Coordinadora mediante el cual informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el proyecto solicitado.

XLIII. Padrón de beneficiarios: Listado de personas físicas que en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres recibieron el subsidio para la adquisición de suelo, apoyado por el Programa, reflejado en la reducción del costo final de la vivienda social vertical que adquieran.

XLIV. Perímetros de Contención Urbana o PCU: Son polígonos determinados por la CONAVI en las ciudades del país, determinados mediante metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales que identifican geográficamente el nivel de consolidación urbana mediante el acceso de sus habitantes a fuentes de empleo, servicios de infraestructura, equipamiento y movilidad. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano U1, son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; primer contorno U2, zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje (mayor al 75%) y, segundo contorno U3, zonas contiguas al área urbana, cinturón periférico al área urbana definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.

XLV. Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

XLVI. Perspectiva de Género. "Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos".

De acuerdo a esto, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro se pretende transformar instituciones sociales, leyes, normas, culturales y prácticas comunitarias que son

discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos.

XLVII. Polígonos de Prevención Social: Zonas territoriales definidas en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XLVIII. Precio Máximo de Venta: Importe máximo neto que el Desarrollador de Vivienda puede obtener como producto por la enajenación de una vivienda social vertical. Manifestado en el oficio de solicitud de inscripción del proyecto.

XLIX. Programa o PCRU: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

L. Proyecto: Corresponde al desarrollo inmobiliario ubicado en suelo intraurbano, dentro del cual se incluye vivienda social vertical, por construir, edificada o en proceso de construcción que se somete a la consideración de la Instancia Coordinadora.

LI. Reversión habitacional: Es la modificación o adecuación de inmuebles para uso de vivienda social vertical.

LII. Reglas: Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

LIII. Reservas urbanas: Suelo ubicado en zonas consolidadas de un centro de población con edificaciones, infraestructura y servicios urbanos, susceptible de aprovechamiento para la edificación de vivienda social vertical.

LIV. Riesgo: Daño o pérdida probable sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

LV. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

LVI. SDUV: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

LVII. Sesiones Informativas: Son las reuniones en las que las Instancias Coordinadora, Ejecutora, Auxiliar o cualquiera de las instancias participantes, conjunta o separadamente, hacen del conocimiento de los solicitantes o de los beneficiarios del programa las particularidades, avances y, en su caso, los mecanismos para la conformación del Comité de Contraloría Social.

LVIII. Sistema BRT o Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido: Medio de transporte masivo que se caracteriza comúnmente por carriles exclusivos y prioridad para los autobuses en intersecciones, estaciones fijas de ascenso y descenso, autobuses con tecnologías limpias e integración con otros modos de transporte.

LIX. Sistema Urbano Nacional: Son las 384 ciudades del país con 15 mil y más habitantes de conformidad con el Censo General de Población y Vivienda 2010.

LX. Solución habitacional: Modalidad que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de la población.

LXI. Subsidio: Son recursos federales del PCRU que se otorgan y se destinan íntegramente a la adquisición de suelo intraurbano para la edificación de vivienda social vertical. El cual se refleja en la reducción del precio final de la vivienda en la escritura.

LXII. Suelo apto intraurbano: Porción del territorio en áreas intraurbanas, con factibilidad para uso habitacional.

LXIII. TESOFE: Tesorería de la Federación.

LXIV. Unidad Básica de Vivienda (UBV): Vivienda con una área mínima de construcción de 42 m², con una altura mínima interior de 2.40 m, que incluye, al menos dos cuartos habitables para dormir, área de usos múltiples, un baño con regadera, inodoro y lavabo, y cocina, con servicios básicos e instalaciones hidrosanitarias y energía eléctrica para garantizar la habitabilidad de la misma; construida con materiales y sistemas que garanticen la máxima vida útil posible.

La superficie y espacios mínimos e instalaciones de una vivienda se pueden modificar con apego al Reglamento de construcción o a las disposiciones jurídicas locales aplicables.

XLV. Unidad de Medida y Actualización o UMA: Es la referencia en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo". 27/ene/2016

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

El valor de la UMA lo publica el INEGI en el Diario Oficial de la Federación, debiendo considerar el valor vigente al momento de la firma del Convenio de Coordinación.

LXVI. UPPEI: Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU.

LXVII. Ventanilla Única: Área de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU; encargada de recibir solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover.

LXVIII. Vivienda Incluyente: Vivienda que cuenta con elementos mínimos necesarios para dar accesibilidad y habitabilidad a personas con discapacidad, como rampas de acceso, cajones de estacionamiento exclusivos, puertas de acceso más amplias, con la normatividad aplicable a personas con discapacidad, entre otros.

LXIX. Vivienda Social Vertical: Edificaciones construidas dentro de un desarrollo habitacional o fraccionamiento, con tres o más niveles, para tres o más hogares con mínimo una unidad básica de vivienda por nivel, constituidas en régimen de propiedad en condominio, y cuyo valor máximo de venta no exceda el equivalente a las 200 Unidades de Medida y Actualización Mensual (UMA).

Procedimiento para calcular el monto equivalente de 200 Unidades de Medida y Actualización Mensual (UMA) como valor máximo de la vivienda para solicitar el subsidio para adquisición de suelo:

El valor de las 200 UMA Mensuales se calcula con base en el valor diario de la UMA vigente multiplicado por 30.4 para obtener el valor mensual y el resultado por 200 veces para obtener el valor máximo de la vivienda.

$UMA \text{ mensual} = UMA \times 30.4.$

$UMA200 = UMA \times 30.4 \times 200.$

Dónde:

UMA200 = Monto monetario equivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización Mensual.

UMA = Unidad de Medida y Actualización. El valor diario se tomará a partir de la publicación del Diario Oficial de la Federación o en la página del INEGI http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423819&fecha=28/01/2016 y <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/uma/default.aspx> o la fuente oficial que se tome como base.

30.4 = Se consideran 30.4 días por mes.

LXX. Zona de Atención Prioritaria Urbana: Son Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBs) urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación e Índice de Rezago Social Bajo, Medio y Alto, adicionalmente las AGEBS urbanas con Índice de Rezago Social Alto o Medio y Grado de Marginación Medio.

Capítulo 2. Objetivos del Programa

2.1. Objetivo General

Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante subsidio federal para la adquisición de suelo intraurbano destinado a la edificación de nuevos desarrollos de vivienda social vertical que incrementen la densidad de vivienda por hectárea.

2.2. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del Programa:

- I. Propiciar la densificación del suelo urbano a través de la edificación de vivienda social vertical intraurbana y/o reconversión de inmuebles para uso habitacional.

- II. Propiciar que la población con ingresos máximos equivalente a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensual, que preferentemente habite en las ciudades consideradas en la cobertura del Programa, acceda a una vivienda social vertical intraurbana.
- III. Fomentar el uso de mecanismos tendientes a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones y soluciones en la vivienda que reduzcan los consumos de gas, energía y agua.

Capítulo 3. Lineamientos

3.1. Población potencial

Población con ingresos equivalente de hasta 5 UMA mensual, de acuerdo con los criterios y objetivos del Programa, que habitan en los municipios en que se localizan las ciudades de 50,000 o más habitantes y requiere una vivienda (ver Anexo 1).

3.2. Población objetivo

Corresponde a la población:

1. Con ingresos equivalente de hasta 5 UMA mensual que habita en las ciudades de 50,000 o más habitantes y requiere una vivienda; y
2. Que dispone de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda y/o pueda aportar un ahorro previo (anexo 1).

Tendrán prioridad aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Que habiten en alguna de las zonas de atención prioritaria urbanas;
- b) Que habiten en las cabeceras de los municipios donde interviene el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- c) Que se encuentre en situación de pobreza alimentaria extrema, de acuerdo con el Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Como parte de la población objetivo, la perspectiva de género, desde el punto de vista del programa, se enfoca a brindar la oportunidad de manera igualitaria y equitativa para que, tanto hombres como mujeres puedan acceder a los beneficios del mismo.

Con el subsidio aplicado para adquisición de suelo intraurbano destinado a la edificación de vivienda social vertical se alcanza una mayor densidad habitacional, se incrementa el aprovechamiento del suelo, de los servicios, del equipamiento de la vialidad y el transporte, reduciendo de igual manera el costo de la edificación. Además, se apoya a la población beneficiada en la formación patrimonial mediante la adquisición de una vivienda digna y decorosa, ubicada en suelo intraurbano, aumentando el bienestar económico.

3.3. Cobertura

El Programa tendrá cobertura nacional y su universo de actuación corresponde a las ciudades de 50,000 o más habitantes (anexo 1), del Sistema Urbano Nacional publicado por el CONAPO, en el "CATÁLOGO SISTEMA URBANO NACIONAL 2012" publicado en la página: http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Catalogo_Sistema_Urbano_Nacional_2012, y tomando como referencia denominativa para cada una de ellas, el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el cual, se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

De existir controversia respecto de ciudades no consideradas en el Anexo 1, la Instancia Ejecutora podrá documentar con información oficial, la incorporación de la ciudad correspondiente a la cobertura del Programa.

Adicionalmente forman parte de la cobertura de la Estrategia de Ciudades Sustentables de la SEDATU, incluidas en el Anexo 1.

3.4. Componentes del Programa

El Programa otorga un subsidio para la adquisición de suelo intraurbano para las siguientes modalidades:

- a) Vivienda Multifamiliar Vertical Nueva: Suelo destinado a la vivienda social por construirse, en construcción o terminada que cuente con al menos tres niveles habitables....
- b) Reconversión de inmuebles para uso habitacional que consiste en la adecuación de espacios para vivienda social vertical digna y decorosa.

En ambos casos, el precio máximo de venta de la vivienda social vertical será equivalente de hasta 200 UMA Mensual, sin considerar el subsidio para la adquisición de suelo.

3.5. Montos de subsidio

Se distribuirán los recursos por entidad federativa de acuerdo con el cuadro de distribución prevista en el Anexo 2.

A partir del presupuesto asignado al PCRU se elaborará un calendario de asignación de recursos en el periodo de enero a marzo por entidad federativa. En caso de que la Instancia Ejecutora no presente proyectos viables de acuerdo con estas Reglas que respalden la solicitud de recursos, la Instancia Coordinadora podrá reasignarlos a los proyectos que estime pertinente sin sujetarse a la distribución por entidad federativa en el periodo comprendido de abril a diciembre de 2017.

El Beneficiario, recibirá un subsidio diferenciado para adquisición de suelo intraurbano de acuerdo con lo siguiente:

- I. De hasta \$40,000 por acción de vivienda ubicada en el centro histórico o centro de ciudad o en polígonos PROCURHA.
- II. De hasta \$30,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U1.
- III. De hasta \$25,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U2.
- IV. De hasta \$10,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U3, preferentemente con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (también conocido como BRT).
- V. De hasta \$25,000 por acción de vivienda ubicada en Desarrollos Certificados Intraurbanos.
- VI. Para el caso de los proyectos contiguos se utilizarán las disposiciones del PCU mejor ubicado.
- VI. Se considerará hasta un 50% adicional para proyectos ubicados en la Ciudad de México conforme a la ubicación del proyecto referido a las fracciones anteriores, con el fin de promover la vivienda social vertical.
- VIII. Se podrá destinar hasta un 10% adicional por acción de vivienda que cumpla con el Programa ECO CASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA. Para ello, se deberá demostrar la acreditación mediante la validación documental por parte de la Instancia correspondiente.
- IX. Se podrá destinar hasta un 5% adicional del monto original correspondiente por acción de vivienda, a los proyectos que en el diseño arquitectónico y/o de las viviendas, consideren criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.
La instancia normativa dictará las medidas de equidad, inclusión y sustentabilidad social para que en la ejecución de las acciones de vivienda, la SEDATU cumpla con las especificaciones de accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiario. Para ello, el proyecto arquitectónico se deberá realizar con base en el Diseño Universal, con las adaptaciones y ajustes necesarios para que la vivienda ofrezca una completa solución a las necesidades de acceso, libre ingreso y desplazamiento de la persona con discapacidad a las diferentes áreas de la vivienda, así como en la misma unidad habitacional y su periferia.
- X. Se podrá destinar hasta un 45% adicional por acción de vivienda, cuando el beneficiario final y/o algún dependiente económico de éste compruebe ante la Instancia Ejecutora mediante documento legal alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Algún tipo de discapacidad;
 - b) Que habite en la vivienda del beneficiario.

Cuando el desarrollo y/o la vivienda cuente con un diseño universal que facilite la accesibilidad y el desplazamiento a todas las personas, derivado del diseño del entorno y los servicios, éstos serán considerados únicamente para la calificación del proyecto de acuerdo con la Tabla de Puntaje (Anexo 7) de las presentes Reglas sin que esto signifique destinar algún incremento adicional al monto del subsidio original.

El monto del subsidio para adquisición de suelo intraurbano deberá ser aplicado en la reducción del adeudo total del costo de la vivienda a favor del Beneficiario. El monto del subsidio se debe de aplicar íntegro a la reducción del precio de la vivienda, el cual deberá acreditar con el certificado de aportación y la escritura pública emitida por Notario Público.

Si las acciones de vivienda son resultado de procesos de reconversión de inmuebles se podrá incrementar el monto del subsidio, requiriéndose para ello la autorización del Comité del Programa.

3.6. Beneficiarios

Corresponde a la persona física que por única vez, sin importar el ejercicio fiscal, firma y recibe el Certificado de aportación y la escritura, en los que se registran la reducción en el costo de la vivienda construida; lo anterior como resultado de la acreditación del subsidio para adquisición de suelo otorgado por el Programa.

3.7. Criterios y requisitos de elegibilidad

Para acceder a los beneficios del Programa, la Instancia Ejecutora debe de acreditar:

- a) Tener un listado de solicitantes que de cumplir con las disposiciones previstas en las Reglas se integrarán al padrón de beneficiarios con ingresos equivalentes de hasta 5 UMA Mensual que

dispongan de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda y/o puedan aportar un ahorro previo.

- b) Comprobar que el Proyecto está ubicado, en alguno de los siguientes casos: Centros Históricos o centros de ciudad, Polígonos PROCURHA, Perímetros de Contención Urbana U1 o U2. En los casos de U3, preferentemente cuando este último tenga accesibilidad al Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT) o se trate de Desarrollos Certificados Intraurbanos.
- c) Que la superficie del Proyecto no exceda de 3 hectáreas.
- d) Que el Proyecto tenga una densidad mínima de 120 viviendas por hectárea.
- e) Que se presente avance de obra en Proyectos de subsidio al suelo para edificación de vivienda social vertical.

3.7.1 Focalización

“Con el propósito de fortalecer y contribuir al diseño e implementación de las estrategias y políticas de la planeación sectorial, el Programa deberá remitir a la UPPEI, la documentación referente a la metodología empleada para la determinación, verificación y evaluación de los criterios de elegibilidad, los instrumentos de recolección de información, y los espacios territoriales donde intervendrá (agregación máxima a nivel municipio).

El Programa deberá remitir a la UPPEI, a más tardar 30 días antes de la conclusión del año fiscal la documentación referida en el párrafo anterior, misma que se empleará para diseñar las estrategias de políticas para la planeación sectorial y evaluación de resultados para el siguiente ejercicio fiscal.”

3.8 Casos de excepción

Se considerarán casos de excepción los siguientes proyectos:

- 1. Proyecto cuyo monto de subsidio sea mayor a los montos establecidos hasta un 40 por ciento;
- 2. Proyecto con superficie mayor en extensión hasta un 50 por ciento;
- 3. Proyecto ubicado donde las condiciones de empleo, servicios, equipamiento o algún otro elemento justifique su inclusión;
- 4. Proyecto con densidad de viviendas menor a la establecida;
- 5. Proyecto que por sus características lo hacen destacable y que justifica su incorporación al PCRU.
- 6.- Proyectos ubicados en ciudades con población menor a la establecida en la cobertura del Programa.

Será el Comité del Programa quien decida su inclusión conforme a las características y evidencias particulares de cada proyecto.

3.9. Incorporación de solicitantes al Programa

Los solicitantes que deseen incorporarse al Programa deberán de cumplir con el siguiente procedimiento;

- I. Acudir a la Instancia Ejecutora para solicitar su registro de inscripción en el listado de solicitantes de subsidio del Programa, mediante escrito libre debidamente firmado en el que mencione el nombre del proyecto en el que desea ser inscrito, si lo conoce; adjuntando al mismo los siguientes documentos en original y copia; También podrán acudir con la Instancia Auxiliar a recibir información del Programa, siendo en dichos casos canalizados ante la Instancia Ejecutora para su registro.
 - a) Credencial oficial vigente con fotografía, preferentemente credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Pasaporte.
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
 - c) Constancia de cotización que acredite su nivel de ingresos no mayor a la equivalencia de 5 UMA mensual, preferentemente expedida por las áreas competentes:
 - i. Del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
 - ii. Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
 - iii. Del Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISFAM);
 - iv. De cualquier otro organismo de seguridad social Municipal, Estatal o Federal;
 - d) Constancia que acredite que dispone de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda y/o documento que sustente su posibilidad para aportar un ahorro previo.
 - e) En el caso de los no asalariados, presentar Constancia de Ingresos no Comprobables equivalente de hasta 5 UMA mensual de tal situación emitida por la Autoridad competente y aval de cumplimiento emitida por la Instancia Ejecutora.

La instancia Ejecutora, por conducto del personal designado para tal efecto, procederá a cotejar las copias con la documentación original exhibida, devolviendo los originales inmediatamente al interesado.

Las personas que deseen incorporarse al Programa deberán presentar su escrito de solicitud de inscripción ante la Instancia Ejecutora o formar parte del listado de solicitantes de la misma a partir del día 4 de enero y hasta el día 31 de agosto de 2017.

Si la Instancia Ejecutora detecta que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, es ilegible o inconsistente en cuanto a su contenido de tal manera que resulte deficiente para acreditar su identidad, edad, nivel de ingresos, su disponibilidad de acceso a un sistema de financiamiento y/o posibilidad de otorgar un ahorro previo; informará de inmediato de tal hecho al solicitante, quien dispondrá de un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se hagan de su conocimiento las deficiencias detectadas para que las subsane.

En caso de que el solicitante no subsane las deficiencias detectadas en el plazo señalado en el párrafo anterior, se desechará su solicitud de registro; quedando en aptitud de presentarla nuevamente cuando cumpla la totalidad de los requerimientos aludidos en los incisos anteriores.

- II. Una vez realizada su inscripción con la documentación referida en la fracción anterior, la Instancia Ejecutora le asignará un folio de inscripción en el listado de solicitantes que se integra con la clave correspondiente al número de entidad federativa, seguida del número del municipio y localidad; nombre del proyecto designado por el solicitante y número progresivo del solicitante.

Las claves de entidad federativa, municipio y localidad serán las mismas que se designan en el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; el cual, se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

En caso de que el solicitante no haya designado el nombre de algún proyecto de su interés, se asentarán las palabras "SIN NOMBRE".

La instancia Ejecutora deberá entregar al solicitante una boleta que contenga el folio de inscripción al listado de solicitantes, para su debido seguimiento.

- III. Integrada la información, la Instancia Ejecutora procede a realizar el registro de inscripción en el Listado de solicitantes.

El desarrollo del trámite a que se refiere el presente apartado, se regirá por lo establecido en las Reglas, aplicándose supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Entidad Federativa en la que el solicitante haya presentado su solicitud de registro de inscripción en el listado de solicitantes.

3.10. Derechos y obligaciones comunes de los solicitantes y beneficiarios

Los solicitantes y los beneficiarios del Programa tienen derecho a:

- I. Ser considerados en la integración del listado de solicitantes.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
La solicitud de informes puede ser realizada directamente a la Instancia Ejecutora o bien por escrito dirigido a la Instancia Normativa, quien responderá dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se verifique la recepción del escrito de solicitud.
Si la solicitud de informes fuere ilegible, inentendible o inconsistente en cuanto al sentido de la información solicitada, la Instancia Ejecutora o la Instancia Normativa, según corresponda; prevendrá al solicitante para que la aclare, corrija o complete dentro del plazo de 20 días naturales. Si el solicitante no aclara, corrige o completa su escrito, se tendrá por no presentada.
- III. Recibir el subsidio que otorga el Programa conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática.
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa.
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos en los términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad.
- VII. A que se le respeten cabalmente los derechos humanos que le reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano y demás disposiciones jurídicas aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia; en los términos de lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia cotidiana.

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU será la instancia encargada de atender las dudas, quejas y sugerencias relacionadas con la aplicación e interpretación de los derechos humanos en la operación del Programa; por lo que cualquier solicitante o beneficiario podrá acudir ante dicha unidad mediante correo electrónico a la siguiente dirección denunciatel@sedatu.gob.mx o vía telefónica marcando el número (0155)-5624-0000, extensión 2746.

Los beneficiarios, tendrán la obligación de:

- I. Utilizar el subsidio para los fines autorizados y suscribir el Certificado de Aportación y la Escritura Pública en los que se reflejan la aplicación del subsidio que otorga el Programa.

- II. Proporcionar, sin faltar a la verdad, la información que se requiera para la validación y/o verificación de la información y documentación a la que se refiere el apartado 3.9 Incorporación de solicitantes al Programa de las Reglas.
- III. Asistir, en su caso, a las sesiones informativas que convoquen las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares.
- IV. Permitir a las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares; la realización de las visitas de supervisión que se consideren necesarias.

3.11. Marco Institucional

3.11.1. Instancia Normativa

La SDUV, es la Instancia Normativa del Programa y está facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.11.2. Instancia Coordinadora

La DGDUSV es la Instancia Coordinadora del PCRU, valora, califica y, determina la factibilidad económica y viabilidad técnica de los proyectos; además de coordinar la suscripción de los Convenios de Coordinación, da seguimiento a la operación del PCRU, resuelve las dudas en su ejecución y tramita ante la DGPP las transferencias de recursos a las Instancias Ejecutoras, una vez aceptado el proyecto y suscrito el instrumento jurídico correspondiente.

La Instancia Coordinadora, además, proporciona a la Instancia Ejecutora correspondiente, la información de los Perímetros de Contención Urbana y Desarrollos Certificados intraurbanos de las localidades en las cuales se prevé implementar el Programa.

3.11.3. Instancia Ejecutora

Se consideran como Instancias Ejecutoras del Programa:

- I. Gobiernos de las entidades federativas y municipales.
- II. Organismos estatales y municipales de vivienda.

La Instancia Ejecutora del Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Instancia Coordinadora el padrón de beneficiarios, de conformidad con la población objetivo del Programa, en los términos del formato contenido en el Anexo 3.
- II. Proporcionar a la Instancia Coordinadora, la información correspondiente al avance físico, financiero y en general, la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo.
- III. Realizar la supervisión directa de las acciones, brindando las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las mismas.
- IV. Participar en el desarrollo del esquema de contraloría social.
- V. Desarrollar, en coordinación con las Instancias Auxiliares, las sesiones informativas y acciones afirmativas, dirigidas a la población objetivo del Programa.
- VI. Participar activamente en el proceso de concertación de proyectos municipales de infraestructura habitacional en los polígonos de prevención social, que cumplan con las normas del Programa.
- VII. Entregar y comprobar a la Instancia Coordinadora los recursos federales que otorga el Programa mediante los documentos comprobatorios para los fines del mismo, los cuales son el certificado de aportación y copia de la Escritura Pública emitida y protocolizada por Notario Público, en su caso, si existe la participación de un Desarrollador o su representante legal le entregará los recursos y suscribirá un Convenio de Colaboración para determinar los compromisos y obligaciones de la ejecución del Programa.
- VIII. Solicitar a los Desarrolladores o responsables de la edificación de las viviendas la fianza que garantice el monto total de los recursos federales recibidos.

3.11.4. Instancias Auxiliares

Es la Instancia Auxiliar la que acompaña a la Instancia Coordinadora y a solicitud de ésta, realiza las acciones de apoyo técnico que procedan, de conformidad con estas Reglas.

Deberán emitir opinión en materia de factibilidad económica y viabilidad técnica de los proyectos inscritos en el Programa, dicha opinión forma parte de la solicitud que presente la Instancia Ejecutora.

Son obligaciones de las Instancias Auxiliares:

- I. Verificar el cumplimiento de estas Reglas en apoyo de la Instancia Coordinadora.
- II. Dar seguimiento a la operación del Programa e informar trimestralmente sobre su evolución a la Instancia Coordinadora.
- III. Desarrollar las sesiones informativas dirigidas a los beneficiarios del Programa, para dar a conocer a los mismos, el avance del proceso de instrumentación del Programa.

- IV. Implementar los esquemas de contraloría social de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016 y conforme a las demás disposiciones normativas emitidas al efecto de conformidad con los Anexos 4 y 5 de las presentes Reglas.

3.11.5. Comité del Programa

3.11.5.1. De su integración y funcionamiento

El Comité se integra por los siguientes miembros:

Presidente(a): Titular de la Secretaría, con voz y voto.

Secretario(a) Ejecutivo(a): Titular de la SDUV, tiene voz y voto.

Secretario(a) Técnico(a): Titular de la Instancia Coordinadora, tiene voz y voto.

Vocales: Titulares de la Oficialía Mayor; Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional; Dirección General de Programación y Presupuestación; Dirección General de Coordinación de Delegaciones; Dirección General de Rescate de Espacios Públicos; Dirección General de Desarrollo Regional; Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios; quienes contarán con voz y voto.

Invitado(as) Permanentes: Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, con voz pero sin voto.

Invitados(as): Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar, quienes podrán tener voz pero sin voto.

En caso de ausencia de algún integrante Titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

3.11.5.2. Sesiones

La Instancia Coordinadora es la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del Comité, puede ser por oficio o correo institucional, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité y desde este momento se podrán presentar los asuntos para su validación y, en su caso, autorización.

El quórum legal del Comité se integra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

3.11.5.3. De sus atribuciones

El Comité del Programa tiene la facultad para autorizar el subsidio para adquisición de suelo intraurbano en los casos de excepción previo dictamen de la Instancia Coordinadora. Los casos de excepción consistirán en proyectos señalados en el apartado 3.8 Casos de excepción de las Reglas.

3.12. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones de seguimiento y supervisión en busca de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Capítulo 4. Mecánica de Operación

4.1. Disponibilidad presupuestal

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, se podrán destinar recursos de hasta el 5.145% del presupuesto asignado al Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, principalmente en los conceptos de contratación de personal por honorarios, para diversos materiales y artículos de oficina, equipo, bienes informáticos, servicio postal, viáticos nacionales, pasajes aéreos y terrestres en el territorio nacional para labores en campo y supervisión en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; así como materiales de difusión debidamente validados por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDATU, entre otros que coadyuven a la operación del Programa.

Lo anterior, atendiendo el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación

(DOF) el 10 de diciembre del 2012; los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, publicados en el DOF el 30 de enero del 2013, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016 y demás normatividad aplicable.

4.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos

El Programa otorga los subsidios de los proyectos aprobados a los beneficiarios por conducto de la Instancia Ejecutora y/o Desarrollador, el cual se comprobará mediante:

- I. Suscripción del certificado de aportación que contenga: Nombre del Proyecto, ciudad, nombre completo del beneficiario, clave CURP, domicilio, valor total de la vivienda, ingreso mensual y monto de subsidio recibido, utilizando el formato contenido en el Anexo 6.

Procedimiento:

- a) En todo momento, la firma del certificado deberá ser posterior o al momento de suscribir la escritura pública correspondiente;
 - b) La recepción de la escritura deberá de estar acompañada del certificado correspondiente y la relación de beneficiarios que en ese momento se está enviando.
- II. Escritura Pública en la que conste el acto traslativo de dominio de la vivienda construida en el suelo apoyado por el Programa a nombre del beneficiario, haciendo constar en apartados correspondientes la recepción del subsidio por parte del beneficiario para la adquisición de vivienda y se refleje la reducción del costo de la vivienda.

Para ejercer el subsidio del Programa, la Instancia Ejecutora debe de suscribir un Acuerdo de Coordinación o de Concertación, según sea el caso, con la Instancia Normativa y/o la Instancia Coordinadora, en el cual se establecerán los compromisos y las obligaciones de las partes, así como el monto global del recurso federal que será asignado, mismo que al final del ejercicio deberá quedar comprobado por parte de la propia Instancia Ejecutora ante la Instancia Coordinadora y la DGPP.

Con el fin de obtener un mejor desarrollo del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Instancia Coordinadora preverá que el monto de recursos se aplique y ejerza de manera oportuna, con apego a la normatividad aplicable y dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

El proceso de compra venta y escrituración de las viviendas deberá realizarse desde el otorgamiento del subsidio para adquisición de suelo intraurbano hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

De no realizarse el proyecto, la Instancia Ejecutora debe de reintegrar los recursos a la TESOFE, con las respectivas cargas financieras de conformidad con la normatividad aplicable, en los términos del procedimiento establecido en el párrafo primero del apartado 4.4. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos de las Reglas y enviar comprobante de dicho trámite a la Instancia Coordinadora y esta última a la DGPP.

A partir del 31 de marzo, la Instancia Coordinadora solicitará un informe trimestral pormenorizado que contenga el avance de las acciones y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que se refiere a los proyectos apoyados durante el primer semestre del año 2017. Los recursos que no hubieren sido ejercidos el 30 junio de 2017 o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo con lo programado, serán devueltos a la TESOFE para su reasignación por la Instancia Normativa. Los productos financieros generados deberán ser reintegrados a la TESOFE.

4.3. Procesos de operación

4.3.1. Recepción de propuestas

La Instancia Coordinadora debe disponer de una Ventanilla Única para recibir solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover. La recepción de solicitudes será a partir del día 2 de enero hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal en curso.

La Ventanilla Única tiene su domicilio en:

Paseo de la Reforma Número 287, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06500. Correo electrónico pcru@sedatu.gob.mx.

En caso de cambio de domicilio de la Ventanilla Única, la Instancia Coordinadora publicará el nuevo domicilio en la página oficial de la SEDATU.

Para información del Programa se podrá acudir a las oficinas de las Delegaciones Estatales de la SEDATU, ubicadas en las entidades federativas, cuyo domicilio se puede consultar en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.gob.mx/sedatu>.

El proceso general de operación del Programa se detalla en el diagrama de flujo contenido en el anexo 11.

4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuestas

La Instancia Ejecutora suscribirá y presentará ante la Ventanilla Única, en hoja membretada el Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto que contenga la siguiente información:

1. Datos completos de la Instancia Ejecutora, especificando la naturaleza jurídica de dicha institución u organismo;
2. Datos generales del Proyecto: nombre, dirección completa, ubicación (coordenadas en grados decimales), superficie total del predio o reserva (m²), especificando la superficie (m²) destinada al Proyecto de Vivienda Social Vertical;
3. Datos del Título de Propiedad del predio en que se ubica el proyecto, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Nombre del propietario, razón social, número de escritura, libro, fojas, fecha de registro). En su caso, Carta promesa de compraventa, suscrita con el actual propietario del predio;
4. Certificado de libertad de gravamen vigente (no mayor a seis meses);
5. Número y fecha de licencia de construcción vigente y/o constancia de terminación de obra;
6. Avalúo comercial del predio, o en su caso, indicar el valor comercial de la superficie donde se realizará el proyecto de vivienda vertical, conforme a un avalúo vigente (no mayor a seis meses, o en su caso a la normatividad local vigente), realizado por valuador o corredor público registrado; mismo que no podrá ser menor al monto total del subsidio solicitado;
7. Monto de los recursos que solicita la Instancia Ejecutora al Programa (número de viviendas a inscribir en el Programa por el monto de subsidio correspondiente);
8. Características del Proyecto: número de viviendas, superficie de construcción por vivienda (en m²), número de niveles por edificio, densidad (viv/ha), distribución arquitectónica del proyecto, superficie de áreas verdes y metros cuadrados por habitante de las mismas en el desarrollo del proyecto;
9. El precio máximo de venta por unidad básica de vivienda equivale a 200 UMA mensuales (indicado su valor equivalente en veces UMA y su equivalente en moneda nacional);
10. Escrito libre firmado por el representante legal del responsable de la edificación de las viviendas del Proyecto que exprese su compromiso de respetar el precio de venta de vivienda hasta la escrituración de la misma dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
11. Opinión de la factibilidad del proyecto formulada por la Instancia Auxiliar correspondiente.
12. Características del ingreso promedio de los solicitantes.

La Instancia Ejecutora adjuntará, al Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto; la carpeta del Expediente Técnico, la cual se integra con los documentos que acrediten los siguientes apartados:

1. Copia de la documentación referida en el apartado anterior 4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuesta.
2. Mapa impreso de la ubicación del proyecto, donde se identifique la poligonal del predio, señalando su dirección y entre qué calles se localiza. En formato digital, deberá entregarse un archivo en formato KMZ del predio (se puede generar desde Google Earth o Google maps).
3. Licencia de Construcción vigente y/o constancia de terminación de obra.
4. Análisis de riesgos emitido por la autoridad competente, y de ser el caso, visto bueno de la misma autoridad, indicando el cumplimiento de las recomendaciones requeridas para mitigar posibles riesgos.
5. Situación actual y porcentaje de avance de obra, calendario de obra del proyecto realizado en su totalidad en el año fiscal correspondiente (indicando el número de viviendas a inscribir en el Programa, fechas de inicio, etapas y conclusión).
6. Clave del RUV (Registro Único de Vivienda); RUC (Registro Único de Conjunto) y CUV (Clave Única de Vivienda, correspondientes al número de acciones de vivienda a inscribir, que incluya el precio de la vivienda).
7. Proyecto Arquitectónico (Plantas, cortes, fachadas).
8. Plano de conjunto en el que se especifiquen las superficies de los diferentes usos de suelo en el desarrollo indicando las superficies destinadas para áreas verdes.
9. Memoria descriptiva por etapa y/o sección que contenga al menos: nombre del propietario del predio, razón social, superficie del predio, número de viviendas, edificios, niveles, superficies de construcción de la vivienda y tipología, distribución (número de recámaras, sala, comedor, etc.); número de cajones de estacionamientos, densidad de viviendas por hectárea con su procedimiento de cálculo, descripción de áreas verdes (indicando metros cuadrados de éstas por habitante); en su caso, atributos que califican a la vivienda como incluyente indicando los elementos mínimos necesarios para dar accesibilidad a personas con discapacidad, como rampas, puertas, circulaciones con base en la normatividad vigente para discapacitados, para permitir el uso de sillas de ruedas, mobiliario adecuado en sanitarios, cajones de estacionamiento exclusivo para discapacitados, entre otros y de

ser el caso, especificar los mismos datos de manera general, cuando la etapa y/o sección corresponda a un proyecto mayor.

10. Listado de solicitantes que en su caso se integrarán al Padrón de beneficiarios.
11. Documento de integración al contexto urbano que mencione los siguientes criterios.
 - I. Movilidad. Indicar la distancia al transporte público más cercano al desarrollo que dará el servicio al proyecto, así como descripción y evidencia de las rutas existentes. Puede ser un documento expedido por la autoridad local o el prestador del servicio.
 - II. Conectividad. Indicar el nombre y la distancia a las principales vialidades de acceso. Preferentemente en imagen de fotografía aérea (Google Earth o equivalente).
 - III. Accesibilidad. Indicar la señalización correspondiente que permita el fácil desplazamiento en los espacios públicos, tanto de personas con discapacidad, como de personas con necesidades especiales (las y los adultos mayores, mujeres embarazadas, carriolas, personas con limitaciones temporales, etcétera).
 - IV. Unidades de abasto y educación. Indicar la distancia, el tipo y el número de establecimientos en un radio de 2 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) y otros como Censos Locales.
 - V. Equipamiento de salud y centros de recreación. Indicar la distancia, el tipo y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
 - VI. Fuentes de empleo. Indicar la distancia, el tipo y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
 - VIII. Vivienda habitada. Indicar la distancia del desarrollo a zonas con vivienda habitada. Con base en el Inventario Nacional de Viviendas o evidencia fotográfica.
12. Describir los elementos de sustentabilidad o ecotecnologías del desarrollo y/o de la vivienda; para el caso de las viviendas que cumplan con el Programa ECOCASA o cualquier otro programa que cumpla con los estándares que rigen en la NAMA serán consideradas para su evaluación por la Instancia Coordinadora para un posible incremento de subsidio por parte del PCRU, conforme al párrafo 3.5 Montos de subsidio, inciso VIII de las presentes Reglas de Operación.
13. Documento con información documental y estadística que justifica que el tamaño de la ciudad sustenta su inclusión en la cobertura del programa.

La carpeta del expediente técnico deberá entregarse de manera impresa y digital.

Una vez que se recibe la totalidad de la documentación que debe contener cada proyecto conforme a los apartados precedentes, la Instancia Coordinadora procederá en los siguientes términos:

1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes, realizará su análisis por conducto del personal designado en el área de Ventanilla Única para verificar que la documentación esté completa y sea adecuada para acreditar los requerimientos referidos en el apartado 4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuestas.

Si la documentación presentada es correcta y está debidamente integrada conforme a las disposiciones precedentes, se le asigna un número de folio de registro para el control de su ingreso y se turna a las áreas Técnica y Normativa para su revisión y evaluación.

En caso de que la documentación presente deficiencias o faltantes, el personal adscrito a la Ventanilla Única requerirá a la Instancia Ejecutora para que proceda a complementarla, quien dispondrá de un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación conteniendo el requerimiento, para integrarla y/o complementarla.

Si la Instancia Ejecutora no diere cumplimiento al requerimiento mencionado en el término establecido, se desechará la solicitud de inscripción del proyecto de que se trate, quedando en aptitud de presentarlo nuevamente cuando haya satisfecho los requerimientos mencionados en el apartado 4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuesta de las Reglas.

2. Una vez que se le haya asignado el folio de registro, el personal adscrito al área de Ventanilla Única procede a turnarlo a las áreas Técnica y Normativa de la Instancia Coordinadora para la revisión y evaluación de la documentación presentada, las cuales dispondrán de un término de hasta 30 días hábiles para la revisión, análisis y evaluación de la documentación correspondiente al proyecto de que se trate.

Si la evaluación del área Técnica es aprobatoria de conformidad con la tabla de puntuación contenida en el anexo 7 y no existen objeciones de parte del área Normativa en cuanto a la idoneidad de la

documentación jurídica del proyecto, se autorizará el mismo; procediendo la Instancia Coordinadora a la elaboración del Oficio de Autorización Técnica correspondiente y continuándose con el procedimiento establecido en el apartado 4.3.5. Autorización y ejecución de las acciones de las Reglas.

En caso de que el personal adscrito a las áreas Técnica y/o Normativa encuentren deficiencias en la documentación de algún proyecto, lo harán del conocimiento de la Instancia Ejecutora que corresponda dentro de los 30 días hábiles, en vía digital con efectos de notificación de requerimiento; quien dispondrá a su vez de similar plazo para complementar, corregir o sustituir el o los documentos deficientes.

Si la Instancia Ejecutora no diere cumplimiento al requerimiento mencionado en el término establecido, se desechará la solicitud de inscripción del proyecto de que se trate, quedando en aptitud de presentarlo nuevamente cuando haya satisfecho los requerimientos efectuados por las áreas Técnica y/o Normativa adscritas a la Instancia Coordinadora.

4.3.3. Del procedimiento de inscripción de propuestas en casos de excepción

La Instancia Ejecutora presentará su solicitud en la Ventanilla Única, especificando que se trata de un proyecto que puede constituir un caso de excepción por contenerse en aspectos contemplados en el apartado 3.8 Casos de excepción de las Reglas.

La Ventanilla Única verifica que la propuesta del proyecto, cuente con la solicitud de inscripción y demás documentación referida en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas. Posteriormente, procede a la asignación del folio de registro en los quince días hábiles siguientes, el cual estará sujeto a la resolución definitiva e inapelable que sobre el caso en particular adopte el Comité del Programa.

4.3.4. De la selección de propuestas

La asignación de recursos federales que otorga este Programa, será recibida por las Instancias Ejecutoras cuyas propuestas cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en términos de la disponibilidad programática y suficiencia presupuestaria.

Tendrán preferencia los proyectos donde exista aportación económica o inmuebles que acrediten ser propiedad de las Instancias Ejecutoras, siempre y cuando se cubra con los criterios y requisitos de elegibilidad.

En caso de que se presenten dos o más solicitudes de proyecto, se asignarán los recursos del subsidio a aquel que tenga la puntuación más alta y así sucesivamente en orden descendente para los proyectos subsecuentes. Cuando se presenten dos o más solicitudes de proyecto que obtengan la misma puntuación, los recursos se asignarán de acuerdo con la antigüedad de la fecha de inscripción. En el caso de que uno de estos proyectos, cuente con elementos de apoyo para personas con discapacidad, a pesar de contar con menor tiempo de antigüedad, éste será prioridad para la asignación del subsidio.

La Instancia Coordinadora es quien determina las propuestas de las Instancias Ejecutoras que serán beneficiadas por el Programa. La selección de propuestas se determinará priorizando aquellas que cuenten con lo siguiente:

- I. Listado de solicitantes que se integrarán al Padrón de Beneficiarios con menor ingreso (2.5 UMA mensuales) y así sucesivamente hasta aquéllos con ingreso máximo equivalente a 5 UMA mensuales.
- II. Listado de solicitantes de solicitantes que se integrarán al Padrón de Beneficiarios que estando conformados con perspectiva de género, incluyan a personas en situación de vulnerabilidad distinta a la mencionada en la fracción anterior o a víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Víctimas.

Las propuestas que contengan listados de solicitantes en los que se incluyan a personas en situación de vulnerabilidad proveniente de su discapacidad, deberán estar directamente relacionadas a proyectos en los que se contengan viviendas que incorporen elementos que permitan considerarla como vivienda incluyente.

Los proyectos que incorporen viviendas incluyentes serán valorados en los términos de la tabla de puntaje contenida en el anexo 7 de estas Reglas, independientemente de que no estén relacionados con listados de solicitantes con discapacidad.

III. Proyectos:

- a) Acreditación de la propiedad. La propiedad esté acreditada a un municipio, entidad federativa, OREVI, IMUVI o desarrollador.
- b) Localizados en Centros históricos y/o centros de ciudad;
- c) De reconversión de inmuebles para vivienda social vertical digna y decorosa;
- d) Localizados en PCU U1;
- e) Que sean Desarrollos Certificados Intraurbanos;

- f) Localizados en PCU U2;
 - g) Localizados en PCU U3, que preferentemente cuenten con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT).
- IV.** Mezcla de tipologías de vivienda (horizontal y vertical u otras combinaciones) y de proyectos que incluyan otros usos de suelo distintos al habitacional.
- V.** Descripción de las soluciones en materia de movilidad, en las que se indique el tipo de transporte que brinda servicio al desarrollo objeto del proyecto y la conectividad respecto al área urbana. En ambos casos se debe especificar la distancia y las características (jerarquía y tipología vial, rutas de transporte, frecuencia y tiempo de traslado).
- VI.** Considerar los elementos planteados por la Política Nacional Urbana y de Vivienda.
- VII.** Cualquier otra información relevante que se posea relativa al suelo objeto de la propuesta y que pueda ser anexada al expediente, tales como estudios de mecánicas de suelo, impacto urbano, impacto vial, impacto ambiental, Cruzada Contra el Hambre, entre otros.

Los criterios de selección descritos en el párrafo anterior con sus fracciones se califican bajo un sistema de puntuación diseñado para obtener un máximo de 500 puntos, conforme a la tabla de puntuación contenida en el anexo 7 donde cada concepto es evaluado en forma individual con diferentes criterios. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se apoyan los proyectos con mayor puntaje considerando que 300 puntos es el puntaje mínimo aprobatorio.

Los proyectos que tengan elementos destacables como son: elevador, vivienda NAMA, diseño y elementos de apoyo para personas con discapacidad, podrán obtener hasta un 10% del puntaje inicial de la Tabla de Puntaje.

4.3.5. Autorización y ejecución de las acciones

La Instancia Coordinadora, recibe los expedientes de las propuestas susceptibles de inscripción al Programa, los cuales deben contener la documentación descrita en el numeral 4.3.2. La Instancia Coordinadora lleva a cabo la revisión del expediente y la Instancia Ejecutora realiza la visita de campo, a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el mismo, asentándose ésta en un reporte de verificación.

Una vez revisado el expediente, cuando la Instancia Coordinadora o el Comité del Programa determinen la aprobación del Proyecto, la primera emite el Oficio de Autorización Técnica de la propuesta, mediante el cual se le informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el otorgamiento del subsidio contenido en la solicitud.

La Instancia Ejecutora al recibir el Oficio de Autorización Técnica, deberá de proceder a suscribir el Convenio de Coordinación o de Concertación correspondiente.

4.3.6. De los Convenios

Los Convenios de Coordinación y Concertación, constituyen un acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa y/o Coordinadora y Ejecutora, como entes de derecho público; mediante el cual formalizan su compromiso de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, en la Legislación y en la normatividad aplicable.

4.3.6.1. Del Convenio de Coordinación

Los Convenios de Coordinación deben contener, cuando menos:

- I. El objeto, motivo o fin del mismo;
- II. Las obligaciones entre las partes;
- III. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;
- IV. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;
- V. Que la Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

- VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;
- VII. La vigencia del Convenio y;
- VIII. La forma de resolución de controversias.

- IX.** De existir un desarrollador responsable de la edificación de las viviendas, distinto a la Instancia Ejecutora, ésta le podrá solicitar al respectivo desarrollador una fianza como garantía de los recursos federales ministrados.

Servirá como referencia del Convenio de Coordinación, el que se contiene en el Anexo 8 de las presentes Reglas.

4.3.6.2. Del Convenio de Colaboración

Convenio de Colaboración, en su caso, lo suscribe la Instancia Ejecutora con el desarrollador, cumpliendo con las siguientes consideraciones:

- a) El Convenio se suscribe por proyecto aprobado.
- b) Tratándose de Convenios que contemplen dos o más proyectos, la Instancia Ejecutora estará obligada a suscribir un Convenio con la persona física o moral responsable del proceso constructivo o sea propietaria de las viviendas por cada proyecto aprobado.
- c) En caso, de que un proyecto cuente con la participación de dos o más personas encargadas de la producción de vivienda o sean propietarias en un mismo proyecto aprobado, la Instancia Ejecutora suscribirá un solo Convenio en el que se incluya a cada una de las personas participantes.

El Convenio de Colaboración deberá contener los siguientes aspectos:

1. La relación que la Instancia Ejecutora mantendrá con el representante legal de la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o quien se ostente como propietario. De esta relación, la Instancia Ejecutora deberá informar a la Instancia Coordinadora y acreditar su naturaleza;
2. El objeto, motivo o fin del mismo;
4. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;
5. Se detallará la forma en que la Instancia Ejecutora dispersará los recursos federales a manera de ministraciones, al Desarrollador o su representante legal;
6. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;
7. La obligación ineludible de la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas para cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas que regulan la operación y ejecución del Programa, así como para facilitar la práctica de visitas de inspección y verificación del personal designado por las Instancias Normativa, Coordinadora, Ejecutora y/o cualquier ente fiscalizador del programa y para facilitar la información y documentación que dichas instancias le requieran;
8. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;
9. La vigencia del Convenio;
10. La Instancia Ejecutora podrá solicitar al responsable de la edificación de las viviendas, una fianza que garantice el total de los recursos federales ministrados y establecer como obligación el compromiso de pago de las cargas financieras que se pudieran generar en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la normativa aplicable.
La fianza no podrá ser acreditada como parte de los recursos federales ministrados.
11. El mecanismo jurídico inmediato y eficaz por medio del cual la Instancia Ejecutora pueda hacer exigibles los recursos federales aportados, incluyendo una cláusula de sanciones para el caso de incumplimiento.

Servirá como referencia del Convenio de Colaboración, el que se contiene en el Anexo 9 de las presentes Reglas; el cual deberá ser remitido a la Instancia Coordinadora para su revisión y una vez suscrito el instrumento jurídico una copia del mismo para su integración al expediente correspondiente.

4.3.6.3. Del Convenio de Concertación

Las Instancias Ejecutoras suscribirán el Convenio de Concertación en los casos en que operen bajo la figura de Asociaciones Público-Privadas a las que hace referencia la Ley de la materia y debe contener, cuando menos;

- I. El objeto motivo o fin del mismo;
- II. Las obligaciones entre las partes;
- III. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática;
- IV. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;

- V. Que la Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;
- VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate;
- VII. La vigencia del Convenio y;
- VIII. La forma de resolución de controversias.

La Instancia Coordinadora es la responsable de la elaboración de los Convenios de Coordinación y, en su caso, de Concertación, así como de su formalización.

La firma del Convenio de Coordinación o Concertación, según corresponda, es un requisito de procedencia para la transferencia de los recursos federales.

4.3.7. Ministración de recursos

La Instancia Ejecutora debe de abrir una cuenta bancaria productiva en la que se depositen los recursos federales del Programa y entregar a la Instancia Coordinadora la certificación de la cuenta, en donde conste el nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria con posición a 18 dígitos.

La cuenta es exclusiva para el depósito y ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa y es una cuenta productiva que genera rendimientos financieros.

La Instancia Coordinadora debe realizar los trámites necesarios ante la DGPP para solicitar la transferencia de los recursos federales en los términos establecidos en los lineamientos del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, publicados en el DOF el 24 de diciembre de 2009 y sus modificaciones.

En caso de una actualización en el procedimiento o disposición la Instancia Coordinadora se apegará a lo dispuesto en la materia.

La transferencia bancaria de recursos federales a la Instancia Ejecutora se realiza en una sola exhibición una vez suscrito el Convenio, dicha aportación se hace de acuerdo con la disponibilidad programática y suficiencia presupuestal.

Una vez ministrados los recursos federales la Instancia Ejecutora deberá emitir a la SEDATU a través de la Instancia Coordinadora un recibo oficial por el monto total de los recursos recibidos, mismos que no generan IVA, especificando nombre del proyecto y el ejercicio fiscal correspondiente.

4.3.8. Administración y ejercicio de los recursos

La Instancia Ejecutora debe de entregar los recursos del PCRU al Desarrollador o su representante legal por avance de obra dentro del mismo ejercicio fiscal, avance que debe quedar registrado conforme al formato contenido en el Anexo 10.

La Instancia Ejecutora debe de acreditar ante la Instancia Coordinadora, o Entidad Fiscalizadora que lo requiera, el ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa mediante documentación oficial.

Los recursos económicos que aporte la "SEDATU" conforme a las presentes Reglas, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes y no perderán el carácter federal al ser materia del presente Programa; ya que al ser transferidos para su aplicación, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación. Consecuentemente, no podrán ser considerados como ingresos que puedan constituir patrimonio gravable y por lo tanto no estarán sujetos a imposición tributaria alguna.

La Instancia Ejecutora debe recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado al Desarrollador o representante legal responsable de la construcción de las viviendas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos y remitirlos a la Instancia Coordinadora en un plazo de 15 días naturales.

4.4. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos

Los recursos programados por entidad federativa a los que se alude en el apartado 3.5 Montos de subsidio de las Reglas podrán ser reasignados a otros proyectos en diferentes entidades federativas, si por cualquier causa estos no hubieren sido solicitados para su aplicación con proyectos específicos hasta el mes de mayo del ejercicio fiscal correspondientes.

Cuando se haya aceptado alguna propuesta, pero se desprenda de las visitas de verificación y/o del contenido de los informes trimestrales de avance físico y financiero, que la Instancia Ejecutora no estará en posibilidades de concluir el proceso en los plazos y términos convenidos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Instancia Coordinadora informará por escrito a la Instancia Ejecutora de los hallazgos que resulten y le hará saber la determinación fundada por la que se estima que no estará en posibilidad de

concluir los procesos y acciones apoyadas, requiriéndola para que manifieste lo que a su derecho convenga.

2. La Instancia Ejecutora dispondrá de un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Instancia Coordinadora haga de su conocimiento los hallazgos señalados en el punto anterior, para demostrar mediante oficio de justificación, la viabilidad de la conclusión del proyecto apoyado en tiempo y forma, o en su defecto, para que se apegue al mismo.
3. En caso de que la Instancia Ejecutora no emita el escrito de justificación dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se tendrá por consentido y aceptado el escrito de hallazgos, por lo que la Instancia Coordinadora solicitará el reintegro de los recursos federales aportados al proyecto, junto con sus rendimientos financieros, para la reasignación a otro u otros proyectos.
4. Al tener la naturaleza de recursos federales, el procedimiento para la devolución será de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los lineamientos establecidos por la TESOFE.

La Instancia Ejecutora, mediante oficio, informará a la Instancia Coordinadora que ha realizado el depósito o transferencia bancaria. Esta última, informará a la DGPP para que pueda realizar la verificación correspondiente.

5. En caso de que la Instancia Ejecutora presente el oficio de justificación mencionado en el numeral 2 de este procedimiento, la Instancia Coordinadora procederá a analizarlo y en su caso resolverá en definitiva sobre la continuación del proyecto o procederá a la reasignación de recursos en los términos señalados en el numeral 3 y 6 del presente procedimiento.
6. En caso de que la Instancia Coordinadora resuelva sobre la continuación del proyecto, podrá realizar las visitas de verificación y requerimiento de informes de avance de obra a la Instancia Ejecutora con una periodicidad no mayor a un mes para constatar la ejecución del proyecto en los términos que permitan su conclusión de acuerdo con los plazos convenidos.

Lo anterior en el entendido de que si la Instancia Coordinadora realiza nuevos hallazgos que con fundamento lleven a establecer que no se concluirá la ejecución del proyecto en los términos autorizados, informará por escrito a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Coordinadora procederá a requerirle la devolución de los recursos federales aportados, con las cargas financieras y sus rendimientos. De ser este el caso, la Instancia Ejecutora tendrá quince días naturales para el reintegro de los recursos federales junto con los rendimientos generados, remitiendo copia del comprobante del depósito a la propia Instancia Coordinadora, la cual deberá de informar a la DGPP.

7. En caso de incumplimiento de la Instancia Ejecutora en el reintegro oportuno de los recursos como se señala en el numeral anterior, deberán pagar además las cargas financieras.
8. En caso de que algún beneficiario renuncie al subsidio o fallezca antes de su acreditación, la Instancia Ejecutora lo podrá sustituir en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando reúna las mismas características generales de la población objetivo.
9. La reasignación de los recursos le corresponde a la Instancia Normativa notificando a la Instancia Coordinadora.

4.4.1. De los recursos no ejercidos

La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos, con sus correspondientes rendimientos, dentro de los quince días naturales contados a partir del cierre del presente ejercicio fiscal, remitiendo copia del comprobante del depósito a la Instancia Coordinadora, la cual deberá de informar a la DGPP.

Si la Instancia Ejecutora no reintegra los recursos federales en los términos apuntados en el párrafo anterior, deberá responder del pago de las cargas financieras que se generen, en los términos de las disposiciones emitidas por la TESOFE conforme lo determine TESOFE con apego a la LFPRH y su Reglamento.

Cuando la Instancia Ejecutora no realice el reintegro en los plazos establecidos en las Reglas y en el Convenio de Coordinación, la Instancia Coordinadora podrá mediante oficio la aplicación de la fianza para la recuperación de los recursos federales pactados en el referido Convenio. La aplicación de la fianza no exime del pago de las cargas financieras correspondientes conforme lo determine TESOFE conforme a la LFPRH y su Reglamento.

Las Instancias Ejecutoras también deberán proceder al reintegro de recursos federales con las cargas financieras a favor de la TESOFE, en los siguientes casos:

1. Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase el equivalente a las 200 UMA Mensual antes de la aplicación del subsidio.

2. Cuando se otorgue el subsidio a beneficiarios con ingresos superiores a los previstos en el apartado 3.1 Población potencial.
3. Cuando no se cumpla con los términos de la documentación prevista en el apartado 4.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

La Instancia Coordinadora auxiliará a los ejecutores del Programa respecto del procedimiento de reintegro de recursos.

4.5. Registro de operaciones

La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.

4.5.1. Avances físicos y financieros

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Coordinadora, trimestralmente, sobre el estado y avance en el ejercicio de los recursos, adjuntando copia simple de la documentación que soporte las erogaciones, los estados de cuenta, facturas que cumplan con las disposiciones fiscales, copia de los depósitos o transferencias electrónicas que se realicen al responsable de la edificación de las viviendas y demás documentación que la sustente. En caso de no reportarse, la Instancia Coordinadora deberá requerir la información correspondiente. El reporte se hará llegar a la Instancia Coordinadora quien informará a la DGPP, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

La DGPP remitirá dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4.5.2. Integración de padrones

La Unidad Responsable del Programa deberá elaborar, administrar e integrar padrones de personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o subsidios entregados, apegándose a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y las disposiciones normativas que emita la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) conforme se establece en el Artículo 15, numeral XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) para Personas físicas será el identificador principal para la conformación del Registro Universal de Participantes Agrarios, Territoriales y Urbanos (RUPATU) a cargo de la UPPEI, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la no presentación de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los subsidios, por lo que la Unidad Responsable deberá prever en su misma operación del Programa, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave.

Para los programas que operan con instancias ejecutoras, como Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, u Empresas Privadas que generan padrones de Organizaciones o personas morales, que a su vez impacten en otro tipo de figuras como personas físicas, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura; deberán de integrar los datos de los participantes indirectos al RUPATU, conforme se establezca en las disposiciones normativas que emita la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI).

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de personas físicas y morales, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI) en vigor, al momento de la generación del padrón. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet:

<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL:

<http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf>.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas físicas y morales, organizaciones y/o acciones de mejora en infraestructura, deberá regirse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:

http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx.

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran presentar cambios en su clave geográfica, lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

4.5.3. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y registrarán los procesos de evaluación que se ejecuten de manera periódica.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Instancia Coordinadora para la integración de los Informes correspondientes, procurando que se incluya en los mismos un apartado que muestre el impacto del programa desde la perspectiva de género.

4.6. Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora, remitirá a la Instancia Coordinadora dentro de los 30 días naturales antes del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos, la comprobación del gasto mediante documentación oficial. Posteriormente, la Instancia Coordinadora informará a la DGPP.

La Instancia Coordinadora y las Instancias Auxiliares serán las responsables de que los pagos efectuados por concepto de Gastos de Operación se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos ante la DGPP.

4.6.1. Conciliación de recursos

Con base en los Artículos 177 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes trimestrales que se envían a la H. Cámara de Diputados contienen un apartado sobre los recursos autorizados, ejercidos o devengados y pagados por el Programa.

Capítulo 5. Evaluación

Para dar seguimiento al Programa se harán evaluaciones de operación, resultados, cobertura y rendición de cuentas. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

5.1. Evaluación interna

Las Evaluaciones Internas que se realicen al Programa serán llevadas a cabo por la Instancia Coordinadora y serán reportadas semestralmente a la DGPP, en los primeros 20 días siguientes a la conclusión del periodo.

5.2. Evaluación externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

La Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP) serán las encargadas de supervisar el cumplimiento normativo de las evaluaciones externas para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales serán propuestas por la UPPEI para su coordinación con la DGPP. La UPPEI presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU www.sedatu.gob.mx.

Capítulo 6. Control y auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la SEDATU, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como, la Auditoría Superior de la Federación.

Las Instancias Ejecutoras, darán todas las facilidades a las mencionadas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La

inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo 7. Transparencia

7.1. Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el DOF, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de la SEDATU y en la página electrónica de la SEDATU: <http://www.gob.mx/sedatu>.

La Instancia Coordinadora con los recursos que juzgue conveniente de las Instancias Auxiliares, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, de las acciones a realizar y de los Beneficiarios del mismo para cada ejercicio fiscal.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.gob.mx/sedatu>, debiendo proteger los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este Programa, sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas, que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establezcan las instancias competentes.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Toda información relacionada con la difusión del PCRU deberá ser validada por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDATU.

7.2. Contraloría social

La SEDATU deberá sujetarse con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el DOF el 28 de octubre 2016, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por dicha Secretaría.

Con lo anterior, se promoverá la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

I. Mediante Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

II. Atención a la ciudadanía.

La SEDATU deberá ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por dicha Secretaría.

Con lo anterior, se propicia la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Capítulo 8. Quejas y denuncias

Los Beneficiarios del Programa pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica y se captarán a través del Órgano Interno de Control y del Área de Quejas de la SEDATU a los teléfonos, respectivamente o podrán presentarse en el domicilio de esta Secretaría ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, C.P. 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. Asimismo, podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública en el teléfono (55) 2000 3000, a las extensiones 1012, 1412 y 2164 o también podrán presentarse en el Domicilio de la Secretaría de la Función Pública,

ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, P.B., Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx. Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.

Las quejas y denuncias constituyen un mecanismo a disposición de cualquier participante en la operación del Programa para acceder a la justicia cotidiana.

Capítulo 9. Derechos Humanos

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), para el ejercicio fiscal 2016; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2016.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
María del Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.

**Población potencial y objetivo Programa de Consolidación
de Reservas Urbanas 2017**

ANEXO 1

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Dirección
General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

(Novena Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 30 de diciembre de 2016

Datos ordenados con base en la variable "Número de ciudad" del SUN: por zona metropolitana, conurbación y localidad.

No.	Clave del municipio	Clave de estado	Nombre de la entidad federativa	Nombre del municipio	Sistema Urbano Nacional 2010 (SUN)			Población potencial 2010 ^{1/}			Población objetivo: Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) por municipio	Viviendas particulares ZAP 2015 por municipio
					Número de ciudad	Tamaño de la ciudad	Nombre de la ciudad	Ciudad SUN	Estatad	Municipal		
0	00000	00	Nacional		0	50,000 y más habitantes		74,605,236	74,605,236	74,605,236	12,846,216	3,597,378
1	01001	01	Aguascalientes	Aguascalientes	1	Zona Metropolitana	Aguascalientes	932,369	932,369	797,010	27,264	6,560
2	01005	01	Aguascalientes	Jesús María	1	Zona Metropolitana	Aguascalientes			99,590	23,149	5,527
3	01011	01	Aguascalientes	San Francisco de los Romo	1	Zona Metropolitana	Aguascalientes			35,769	0	0
4	02003	02	Baja California	Tecate	2	Zona Metropolitana	Tijuana	1,751,430	2,976,853	101,079	5,000	1,515
5	02004	02	Baja California	Tijuana	2	Zona Metropolitana	Tijuana			1,559,683	178,503	54,467
6	02005	02	Baja California	Playas de Rosarito	2	Zona Metropolitana	Tijuana			90,668	8,159	2,560
7	02002	02	Baja California	Mexicali	3	Zona Metropolitana	Mexicali	936,826		936,826	4,551	1,848
8	05017	05	Coahuila ^{2/}	Matamoros	4	Zona Metropolitana	La Laguna			107,160	9,116	2,775
9	05035	05	Coahuila ^{2/}	Torreón	4	Zona Metropolitana	La Laguna	1,215,817	2,257,102	639,629	35,767	11,786
10	10007	10	Durango	Gómez Palacio	4	Zona Metropolitana	La Laguna		987,737	327,985	29,221	9,784
11	10012	10	Durango	Lerdo	4	Zona Metropolitana	La Laguna			141,043	6,972	2,086
12	05004	05	Coahuila ^{2/}	Arteaga	5	Zona Metropolitana	Saltillo	823,128		22,544	2,276	706
13	05027	05	Coahuila ^{2/}	Ramos Arizpe	5	Zona Metropolitana	Saltillo			75,461	448	195
14	05030	05	Coahuila ^{2/}	Saltillo	5	Zona Metropolitana	Saltillo			725,123	72,099	20,299
15	05006	05	Coahuila ^{2/}	Castaños	6	Zona Metropolitana	Monclova-Frontera	317,313		25,892	6,809	1,983
16	05010	05	Coahuila ^{2/}	Frontera	6	Zona Metropolitana	Monclova-Frontera			75,215	601	207
17	05018	05	Coahuila ^{2/}	Monclova	6	Zona Metropolitana	Monclova-Frontera			216,206	15,764	4,472
18	05022	05	Coahuila ^{2/}	Nava	7	Zona Metropolitana	Piedras Negras	180,734		27,928	2,504	660

19	05025	05	Coahuila ^{al}	Piedras Negras	7	Zona Metropolitana	Piedras Negras			152,806	5,346	1,592
20	06002	06	Colima	Colima	8	Zona Metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240	615,951	146,904	2,895	973
21	06003	06	Colima	Comala	8	Zona Metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			20,888	390	105
22	06004	06	Colima	Coquimatlán	8	Zona Metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			19,385	4,664	1,383
23	06005	06	Colima	Cuauhtémoc	8	Zona Metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			27,107	0	0
24	06010	06	Colima	Villa de Álvarez	8	Zona Metropolitana	Colima-Villa de Álvarez			119,956	483	553
25	06001	06	Colima	Armería	9	Zona Metropolitana	Tecomán	141,421		28,695	9,029	2,843
26	06009	06	Colima	Tecomán	9	Zona Metropolitana	Tecomán			112,726	54,219	15,131
27	07012	07	Chiapas	Berriozábal	10	Zona Metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	684,156	1,154,955	43,179	27,408	6,524
28	07027	07	Chiapas	Chiapa de Corzo	10	Zona Metropolitana	Tuxtla Gutiérrez			87,603	26,833	7,709
29	07101	07	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	10	Zona Metropolitana	Tuxtla Gutiérrez			553,374	230,309	67,986
30	08037	08	Chihuahua	Juárez	11	Zona Metropolitana	Juárez	1,332,131	2,577,131	1,332,131	117,755	36,097
31	08002	08	Chihuahua	Aldama	12	Zona Metropolitana	Chihuahua	852,533		22,302	136	42
32	08004	08	Chihuahua	Aguiles Serdán	12	Zona Metropolitana	Chihuahua			10,688	0	0
33	08019	08	Chihuahua	Chihuahua	12	Zona Metropolitana	Chihuahua			819,543	24,905	9,149
34	09002	09	Distrito Federal	Azcapotzalco	13	Zona Metropolitana	Valle de México	20,116,842	8,851,080	414,711	1,396	399
35	09003	09	Distrito Federal	Coyoacán	13	Zona Metropolitana	Valle de México			620,416	4,041	1,087
36	09004	09	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos	13	Zona Metropolitana	Valle de México			186,391	24,939	6,664
37	09005	09	Distrito Federal	Gustavo A. Madero	13	Zona Metropolitana	Valle de México			1,185,772	89,714	24,048
38	09006	09	Distrito Federal	Iztacalco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			384,326	0	0
39	09007	09	Distrito Federal	Iztapalapa	13	Zona Metropolitana	Valle de México			1,815,786	373,173	94,300
40	09008	09	Distrito Federal	La Magdalena Contreras	13	Zona Metropolitana	Valle de México			239,086	27,525	7,507
41	09009	09	Distrito Federal	Milpa Alta	13	Zona Metropolitana	Valle de México			130,582	17,612	4,727
42	09010	09	Distrito Federal	Álvaro Obregón	13	Zona Metropolitana	Valle de México			727,034	11,387	3,126
43	09011	09	Distrito Federal	Tláhuac	13	Zona Metropolitana	Valle de México			360,265	27,663	7,378
44	09012	09	Distrito Federal	Tlalpan	13	Zona Metropolitana	Valle de México			650,567	81,227	21,466
45	09013	09	Distrito Federal	Xochimilco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			415,007	126,362	33,581
46	09014	09	Distrito Federal	Benito Juárez	13	Zona Metropolitana	Valle de México			385,439	0	0
47	09015	09	Distrito Federal	Cuauhtémoc	13	Zona Metropolitana	Valle de México			531,831	5,291	1,464
48	09016	09	Distrito Federal	Miguel Hidalgo	13	Zona Metropolitana	Valle de México			372,889	0	0
49	09017	09	Distrito Federal	Venustiano Carranza	13	Zona Metropolitana	Valle de México			430,978	2,126	596

50	13069	13	Hidalgo	Tizayuca	13	Zona Metropolitana	Valle de México		1,055,048	97,461	8,271	2,485
51	15002	15	México	Acolman	13	Zona Metropolitana	Valle de México		13,262,371	136,558	148	37
52	15009	15	México	Amecameca	13	Zona Metropolitana	Valle de México			48,421	22,071	5,576
53	15010	15	México	Apaxco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			27,521	5,095	1,410
54	15011	15	México	Atenco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			56,243	16,088	3,596
55	15013	15	México	Atizapán de Zaragoza	13	Zona Metropolitana	Valle de México			489,937	117,045	30,360
56	15015	15	México	Atlautla	13	Zona Metropolitana	Valle de México			27,663	10,776	2,751
57	15016	15	México	Axapusco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			25,559	516	152
58	15017	15	México	Ayapango	13	Zona Metropolitana	Valle de México			8,864	2,969	948
59	15020	15	México	Coacalco de Berriozábal	13	Zona Metropolitana	Valle de México			278,064	0	0
60	15022	15	México	Cocotitlán	13	Zona Metropolitana	Valle de México			12,142	3,258	897
61	15023	15	México	Coyotepec	13	Zona Metropolitana	Valle de México			39,030	30,342	7,250
62	15024	15	México	Cuautitlán	13	Zona Metropolitana	Valle de México			140,059	987	234
63	15025	15	México	Chalco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			310,130	114,724	30,519
64	15028	15	México	Chiautla	13	Zona Metropolitana	Valle de México			26,191	535	158
65	15029	15	México	Chicoloapan	13	Zona Metropolitana	Valle de México			175,053	53,740	14,097
66	15030	15	México	Chiconcuac	13	Zona Metropolitana	Valle de México			22,819	12,389	2,687
67	15031	15	México	Chimalhuacán	13	Zona Metropolitana	Valle de México			614,453	604,004	158,337
68	15033	15	México	Ecatepec de Morelos	13	Zona Metropolitana	Valle de México			1,656,107	592,229	156,458
69	15034	15	México	Ecatzingo	13	Zona Metropolitana	Valle de México			9,369	7,058	1,808
70	15035	15	México	Huehuetoca	13	Zona Metropolitana	Valle de México			100,023	0	0
71	15036	15	México	Hueyoxtlá	13	Zona Metropolitana	Valle de México			39,864	2,801	747
72	15037	15	México	Huixquilucan	13	Zona Metropolitana	Valle de México			242,167	1,425	386
73	15038	15	México	Isidro Fabela	13	Zona Metropolitana	Valle de México			10,308	2,002	558
74	15039	15	México	Ixtapaluca	13	Zona Metropolitana	Valle de México			467,361	141,179	38,851
75	15044	15	México	Jaltenco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			26,328	6,818	1,773
76	15046	15	México	Jilotzingo	13	Zona Metropolitana	Valle de México			17,970	910	295
77	15050	15	México	Juchitepec	13	Zona Metropolitana	Valle de México			23,497	15,970	4,268
78	15053	15	México	Melchor Ocampo	13	Zona Metropolitana	Valle de México			50,240	12,795	3,024
79	15057	15	México	Naucalpan de Juárez	13	Zona Metropolitana	Valle de México			833,779	334,250	89,088
80	15058	15	México	Nezahualcóyotl	13	Zona Metropolitana	Valle de México			1,110,565	102,695	26,642
81	15059	15	México	Nextlalpan	13	Zona Metropolitana	Valle de México			34,374	14,871	4,017

82	15060	15	México	Nicolás Romero	13	Zona Metropolitana	Valle de México			366,602	132,019	35,449
83	15061	15	México	Nopaltepec	13	Zona Metropolitana	Valle de México			8,895	1,978	656
84	15065	15	México	Otumba	13	Zona Metropolitana	Valle de México			34,232	1,590	450
85	15068	15	México	Ozumba	13	Zona Metropolitana	Valle de México			27,207	16,700	4,143
86	15069	15	México	Papalotla	13	Zona Metropolitana	Valle de México			4,147	1,450	375
87	15070	15	México	La Paz	13	Zona Metropolitana	Valle de México			253,845	19,807	5,356
88	15075	15	México	San Martín de las Pirámides	13	Zona Metropolitana	Valle de México			24,851	6,180	1,676
89	15081	15	México	Tecámac	13	Zona Metropolitana	Valle de México			364,579	555	147
90	15083	15	México	Temamatla	13	Zona Metropolitana	Valle de México			11,206	2,862	858
91	15084	15	México	Temascalapa	13	Zona Metropolitana	Valle de México			35,987	4,649	1,423
92	15089	15	México	Tenango del Aire	13	Zona Metropolitana	Valle de México			10,578	462	130
93	15091	15	México	Teoloyucan	13	Zona Metropolitana	Valle de México			63,115	39,787	9,797
94	15092	15	México	Teotihuacán	13	Zona Metropolitana	Valle de México			53,010	7,963	2,145
95	15093	15	México	Tepetlaoxtoc	13	Zona Metropolitana	Valle de México			27,944	2,031	583
96	15094	15	México	Tepetlixpa	13	Zona Metropolitana	Valle de México			18,327	13,175	3,405
97	15095	15	México	Tepotzotlán	13	Zona Metropolitana	Valle de México			88,559	9,989	2,695
98	15096	15	México	Tequixquiac	13	Zona Metropolitana	Valle de México			33,907	17,148	4,605
99	15099	15	México	Texcoco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			235,151	28,156	7,028
100	15100	15	México	Tezoyuca	13	Zona Metropolitana	Valle de México			35,199	11,025	2,869
101	15103	15	México	Tlalmanalco	13	Zona Metropolitana	Valle de México			46,130	5,417	1,674
102	15104	15	México	Tlalnepantla de Baz	13	Zona Metropolitana	Valle de México			664,225	129,561	33,434
103	15108	15	México	Tultepec	13	Zona Metropolitana	Valle de México			91,808	44,196	11,449
104	15109	15	México	Tultitlán	13	Zona Metropolitana	Valle de México			524,074	4,408	1,194
105	15112	15	México	Villa del Carbón	13	Zona Metropolitana	Valle de México			44,881	4,688	1,481
106	15120	15	México	Zumpango	13	Zona Metropolitana	Valle de México			159,647	18,660	5,007
107	15121	15	México	Cuautitlán Izcalli	13	Zona Metropolitana	Valle de México			511,675	27,228	7,604
108	15122	15	México	Valle de Chalco Solidaridad	13	Zona Metropolitana	Valle de México			357,645	344,585	92,801
109	15125	15	México	Tonanitla	13	Zona Metropolitana	Valle de México			10,216	6,774	1,643
110	11020	11	Guanajuato	León	14	Zona Metropolitana	León	1,609,504	3,689,930	1,436,480	238,122	53,505

111	11037	11	Guanajuato	Silao	14	Zona Metropolitana	León			173,024	24,088	5,795
112	11025	11	Guanajuato	Purísima del Rincón	15	Zona Metropolitana	San Francisco del Rincón	182,365		68,795	22,552	6,287
113	11031	11	Guanajuato	San Francisco del Rincón	15	Zona Metropolitana	San Francisco del Rincón			113,570	23,078	5,562
114	11021	11	Guanajuato	Moroleón	16	Zona Metropolitana	Moroleón-Uriangato	108,669		49,364	6,723	2,125
115	11041	11	Guanajuato	Uriangato	16	Zona Metropolitana	Moroleón-Uriangato			59,305	22,391	6,925
116	12001	12	Guerrero	Acapulco de Juárez	17	Zona Metropolitana	Acapulco	863,431	1,298,576	789,971	339,997	113,789
117	12021	12	Guerrero	Coyuca de Benítez	17	Zona Metropolitana	Acapulco			73,460	10,326	3,232
118	13022	13	Hidalgo	Epazoyucan	18	Zona Metropolitana	Pachuca	512,196		13,830	92	27
119	13039	13	Hidalgo	Mineral del Monte	18	Zona Metropolitana	Pachuca			13,864	5,341	1,604
120	13048	13	Hidalgo	Pachuca de Soto	18	Zona Metropolitana	Pachuca			267,862	42,423	13,381
121	13051	13	Hidalgo	Mineral de la Reforma	18	Zona Metropolitana	Pachuca			127,404	126	33
122	13052	13	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	18	Zona Metropolitana	Pachuca			32,057	7,976	2,075
123	13082	13	Hidalgo	Zapotlán de Juárez	18	Zona Metropolitana	Pachuca			18,036	490	157
124	13083	13	Hidalgo	Zempoala	18	Zona Metropolitana	Pachuca			39,143	2,104	727
125	13016	13	Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	19	Zona Metropolitana	Tulancingo	239,579		54,500	10,699	3,133
126	13056	13	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	19	Zona Metropolitana	Tulancingo			33,495	6,462	1,820
127	13077	13	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	19	Zona Metropolitana	Tulancingo			151,584	35,278	9,993
128	13010	13	Hidalgo	Atitalaquia	20	Zona Metropolitana	Tula	205,812		26,904	0	0
129	13013	13	Hidalgo	Atotonilco de Tula	20	Zona Metropolitana	Tula			31,078	0	0
130	13070	13	Hidalgo	Tlahuelilpan	20	Zona Metropolitana	Tula			17,153	5,259	1,466
131	13074	13	Hidalgo	Tlaxcoapan	20	Zona Metropolitana	Tula			26,758	4,139	997
132	13076	13	Hidalgo	Tula de Allende	20	Zona Metropolitana	Tula			103,919	3,200	974
133	14039	14	Jalisco	Guadalajara	21	Zona Metropolitana	Guadalajara	4,434,878	5,172,024	1,495,189	16,479	4,375
134	14044	14	Jalisco	Ixtlahuacán de los Membrillos	21	Zona Metropolitana	Guadalajara			41,060	251	74
135	14051	14	Jalisco	Juanacatlán	21	Zona Metropolitana	Guadalajara			13,218	1,015	304
136	14070	14	Jalisco	El Salto	21	Zona Metropolitana	Guadalajara			138,226	9,012	2,731
137	14097	14	Jalisco	Tlajomulco de Zéñiga	21	Zona Metropolitana	Guadalajara			416,626	13,340	3,743
138	14098	14	Jalisco	Tlaquepaque	21	Zona Metropolitana	Guadalajara			608,114	196,680	48,926
139	14101	14	Jalisco	Tonalá	21	Zona Metropolitana	Guadalajara			478,689	118,238	30,052

140	14120	14	Jalisco	Zapopan	21	Zona Metropolitana	Guadalajara			1,243,756	173,993	42,813
141	14067	14	Jalisco	Puerto Vallarta	22	Zona Metropolitana	Puerto Vallarta	379,886		255,681	30,002	7,812
142	18020	18	Nayarit	Bahía de Banderas	22	Zona Metropolitana	Puerto Vallarta	379,886	553,556	124,205	1,509	440
143	14063	14	Jalisco	Ocotlán	23	Zona Metropolitana	Ocotlán	141,375		92,967	26,653	7,410
144	14066	14	Jalisco	Poncitlán	23	Zona Metropolitana	Ocotlán			48,408	367	152
145	15005	15	México	Almoleya de Juárez	24	Zona Metropolitana	Toluca	1,936,126		147,653	0	0
146	15018	15	México	Calimaya	24	Zona Metropolitana	Toluca			47,033	11,165	2,710
147	15027	15	México	Chapultepec	24	Zona Metropolitana	Toluca			9,676	204	61
148	15051	15	México	Lerma	24	Zona Metropolitana	Toluca			134,799	186	45
149	15054	15	México	Meteppec	24	Zona Metropolitana	Toluca			214,162	0	0
150	15055	15	México	Mexicaltzingo	24	Zona Metropolitana	Toluca			11,712	5,602	1,348
151	15062	15	México	Ocoyoacac	24	Zona Metropolitana	Toluca			61,805	7,188	1,719
152	15067	15	México	Otzolotepec	24	Zona Metropolitana	Toluca			78,146	5,509	1,186
153	15072	15	México	Rayón	24	Zona Metropolitana	Toluca			12,748	404	100
154	15073	15	México	San Antonio la Isla	24	Zona Metropolitana	Toluca			22,152	12,461	2,951
155	15076	15	México	San Mateo Atenco	24	Zona Metropolitana	Toluca			72,579	61,300	14,621
156	15087	15	México	Temoaya	24	Zona Metropolitana	Toluca			90,010	3,301	903
157	15106	15	México	Toluca	24	Zona Metropolitana	Toluca			819,561	57,272	14,068
158	15115	15	México	Xonacatlán	24	Zona Metropolitana	Toluca			46,331	0	0
159	15118	15	México	Zinacantepec	24	Zona Metropolitana	Toluca			167,759	11,417	2,930
160	16022	16	Michoacán ^{b/}	Charo	25	Zona Metropolitana	Morelia	829,625	2,016,066	21,723	1,913	545
161	16053	16	Michoacán ^{b/}	Morelia	25	Zona Metropolitana	Morelia			729,279	88,410	26,550
162	16088	16	Michoacán ^{b/}	Tarímbaro	25	Zona Metropolitana	Morelia			78,623	5,671	1,529
163	16043	16	Michoacán ^{b/}	Jacona	26	Zona Metropolitana	Zamora-Jacona	250,113		64,011	36,553	10,396
164	16108	16	Michoacán ^{b/}	Zamora	26	Zona Metropolitana	Zamora-Jacona			186,102	56,498	17,195
165	11023	11	Guanajuato	Pénjamo	27	Zona Metropolitana	La Piedad-Pénjamo	249,512		149,936	19,071	4,795
166	16069	16	Michoacán ^{b/}	La Piedad	27	Zona Metropolitana	La Piedad-Pénjamo	249,512		99,576	19,788	5,733
167	17007	17	Morelos	Cuernavaca	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca	924,964	1,359,111	365,168	21,453	5,961
168	17008	17	Morelos	Emiliano Zapata	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca			83,485	37,200	11,653
169	17009	17	Morelos	Huitzilac	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca			17,340	4,568	1,280
170	17011	17	Morelos	Jiutepec	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca			196,953	29,519	8,594
171	17018	17	Morelos	Temixco	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca			108,126	65,813	19,585

172	17020	17	Morelos	Tepoztlán	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca			41,629	3,536	1,271
173	17024	17	Morelos	Tlaltizapán	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca			48,881	5,258	1,720
174	17028	17	Morelos	Xochitepec	28	Zona Metropolitana	Cuernavaca			63,382	13,620	4,193
175	17002	17	Morelos	Atlatlahucan	29	Zona Metropolitana	Cuautla	434,147		18,895	7,899	2,385
176	17004	17	Morelos	Ayala	29	Zona Metropolitana	Cuautla			78,866	3,837	1,495
177	17006	17	Morelos	Cuautla	29	Zona Metropolitana	Cuautla			175,207	49,498	15,189
178	17026	17	Morelos	Tlayacapan	29	Zona Metropolitana	Cuautla			16,543	7,989	2,456
179	17029	17	Morelos	Yautepec	29	Zona Metropolitana	Cuautla			97,827	24,873	9,739
180	17030	17	Morelos	Yecapixtla	29	Zona Metropolitana	Cuautla			46,809	16,811	4,690
181	18008	18	Nayarit	Xalisco	30	Zona Metropolitana	Tepic	429,351		49,102	4,489	1,267
182	18017	18	Nayarit	Tepic	30	Zona Metropolitana	Tepic			380,249	12,053	3,537
183	19006	19	Nuevo León	Apodaca	31	Zona Metropolitana	Monterrey	4,106,054	4,169,158	523,370	0	0
184	19009	19	Nuevo León	Cadereyta Jiménez	31	Zona Metropolitana	Monterrey			86,445	1,257	439
185	19010	19	Nuevo León	Carmen	31	Zona Metropolitana	Monterrey			16,092	0	0
186	19018	19	Nuevo León	García	31	Zona Metropolitana	Monterrey			143,668	9,279	2,959
187	19019	19	Nuevo León	San Pedro Garza García	31	Zona Metropolitana	Monterrey			122,659	0	0
188	19021	19	Nuevo León	General Escobedo	31	Zona Metropolitana	Monterrey			357,937	43,966	13,178
189	19026	19	Nuevo León	Guadalupe	31	Zona Metropolitana	Monterrey			678,006	17,106	4,216
190	19031	19	Nuevo León	Juárez	31	Zona Metropolitana	Monterrey			256,970	2,316	1,216
191	19039	19	Nuevo León	Monterrey	31	Zona Metropolitana	Monterrey			1,135,550	64,563	16,977
192	19045	19	Nuevo León	Salinas Victoria	31	Zona Metropolitana	Monterrey			32,660	55	37
193	19046	19	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	31	Zona Metropolitana	Monterrey			443,273	0	0
194	19048	19	Nuevo León	Santa Catarina	31	Zona Metropolitana	Monterrey			268,955	12,009	2,906
195	19049	19	Nuevo León	Santiago	31	Zona Metropolitana	Monterrey			40,469	4,207	1,908
196	20067	20	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	32	Zona Metropolitana	Oaxaca	607,963	1,002,350	263,357	100,464	28,689
197	20083	20	Oaxaca	San Agustín de las Juntas	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			8,089	6,874	1,874
198	20087	20	Oaxaca	San Agustín Yatareni	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			4,075	3,709	1,091
199	20091	20	Oaxaca	San Andrés Huayápam	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			4,879	328	121
200	20107	20	Oaxaca	San Antonio de la Cal	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			21,456	20,139	5,706
201	20115	20	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			8,684	3,961	1,191

202	20157	20	Oaxaca	San Jacinto Amilpas	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			13,860	1,537	506
203	20174	20	Oaxaca	Ánimas Trujano	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			3,759	3,505	1,001
204	20227	20	Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			13,704	7,336	2,212
205	20293	20	Oaxaca	San Pablo Etla	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			15,535	2,894	1,034
206	20338	20	Oaxaca	Villa de Etla	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			9,280	5,122	1,438
207	20350	20	Oaxaca	San Sebastián Tutla	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			16,241	0	0
208	20375	20	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			10,120	6,229	1,930
209	20385	20	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			77,833	45,654	13,881
210	20390	20	Oaxaca	Santa Lucía del Camino	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			47,356	16,248	4,910
211	20399	20	Oaxaca	Santa María Atzompa	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			27,465	21,689	6,801
212	20403	20	Oaxaca	Santa María Coyotepec	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			2,772	2,283	662
213	20409	20	Oaxaca	Santa María del Tule	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			8,165	1,783	569
214	20519	20	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			2,790	2,454	827
215	20539	20	Oaxaca	Soledad Etla	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			5,025	3,401	904
216	20553	20	Oaxaca	Tlalixtac de Cabrera	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			9,417	8,788	2,493
217	20565	20	Oaxaca	Villa de Zaachila	32	Zona Metropolitana	Oaxaca			34,101	13,844	4,243
218	20079	20	Oaxaca	Salina Cruz	33	Zona Metropolitana	Tehuantepec	161,337		82,371	41,223	13,499
219	20124	20	Oaxaca	San Blas Atempa	33	Zona Metropolitana	Tehuantepec			17,094	11,845	3,366
220	20515	20	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	33	Zona Metropolitana	Tehuantepec			61,872	31,738	9,486
221	21001	21	Puebla	Acajete	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790	3,015,374	60,353	20,923	4,702
222	21015	21	Puebla	Amozoc	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			100,964	75,033	20,788
223	21034	21	Puebla	Coronango	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			34,596	14,859	3,559
224	21041	21	Puebla	Cuautlancingo	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			79,153	12,422	3,397
225	21048	21	Puebla	Chiautzingo	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			18,762	7,477	1,911
226	21060	21	Puebla	Domingo Arenas	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,946	5,864	1,610
227	21074	21	Puebla	Huejotzingo	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			63,457	20,874	5,273
228	21090	21	Puebla	Juan C. Bonilla	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			18,540	5,705	1,471
229	21106	21	Puebla	Ocoyucan	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			25,720	4,799	1,058
230	21114	21	Puebla	Puebla	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			1,539,819	362,420	98,825

231	21119	21	Puebla	San Andrés Cholula	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			100,439	29,054	8,137
232	21122	21	Puebla	San Felipe Teotlalcingo	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			9,426	6,087	1,633
233	21125	21	Puebla	San Gregorio Atzompa	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			8,170	4,378	1,014
234	21132	21	Puebla	San Martín Texmelucan	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			141,112	26,290	7,037
235	21136	21	Puebla	San Miguel Xoxtla	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			11,598	11,269	2,908
236	21140	21	Puebla	San Pedro Cholula	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			120,459	39,163	9,805
237	21143	21	Puebla	San Salvador el Verde	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			28,419	2,768	807
238	21163	21	Puebla	Tepatlatxco de Hidalgo	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			16,275	16,037	4,077
239	21181	21	Puebla	Tlaltenango	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,269	5,995	1,587
240	29015	29	Tlaxcala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790	896,792	35,162	1,705	483
241	29017	29	Tlaxcala	Mazatecochco de José María Morelos	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			9,740	9,603	2,329
242	29019	29	Tlaxcala	Tepetitla de Lardizábal	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			18,725	8,298	2,332
243	29022	29	Tlaxcala	Acuamana de Miguel Hidalgo	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			5,711	1,825	448
244	29023	29	Tlaxcala	Nativitas	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			23,621	1,412	395
245	29025	29	Tlaxcala	San Pablo del Monte	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			69,615	60,001	13,184
246	29027	29	Tlaxcala	Tenancingo	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			11,763	11,636	2,910
247	29028	29	Tlaxcala	Teolocholco	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			21,671	16,240	4,062
248	29029	29	Tlaxcala	Tepeyanco	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			11,048	3,196	871
249	29032	29	Tlaxcala	Tetlatlahuca	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			12,410	4,218	1,059
250	29041	29	Tlaxcala	Papalotla de Xicohténcatl	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			26,997	16,637	4,373
251	29042	29	Tlaxcala	Xicohtzinco	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			12,255	4,895	1,358
252	29044	29	Tlaxcala	Zacatelco	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			38,654	32,016	8,593
253	29051	29	Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			3,581	1,411	422
254	29053	29	Tlaxcala	San Juan Huactzinco	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,821	6,687	1,608
255	29054	29	Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			5,045	5,007	1,286
256	29056	29	Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,857	6,848	1,731
257	29057	29	Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			4,349	4,249	1,077

258	29058	29	Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			7,992	7,992	2,103
259	29059	29	Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla	34	Zona Metropolitana	Puebla-Tlaxcala			6,296	4,455	1,273
260	21149	21	Puebla	Santiago Miahuatlán	35	Zona Metropolitana	Tehuacán	296,899		21,993	13,909	3,337
261	21156	21	Puebla	Tehuacán	35	Zona Metropolitana	Tehuacán			274,906	165,860	46,257
262	22006	22	Querétaro	Corregidora	36	Zona Metropolitana	Querétaro	1,097,025	1,235,903	143,073	311	215
263	22008	22	Querétaro	Huimilpan	36	Zona Metropolitana	Querétaro			35,554	0	0
264	22011	22	Querétaro	El Marqués	36	Zona Metropolitana	Querétaro			116,458	0	0
265	22014	22	Querétaro	Querétaro	36	Zona Metropolitana	Querétaro			801,940	32,270	8,483
266	23003	23	Quintana Roo	Isla Mujeres	37	Zona Metropolitana	Cancún	677,379	1,061,107	16,203	637	242
267	23005	23	Quintana Roo	Benito Juárez	37	Zona Metropolitana	Cancún			661,176	206,457	67,958
268	24028	24	San Luis Potosí	San Luis Potosí	38	Zona Metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez	1,040,443	1,377,867	772,604	41,565	12,188
269	24035	24	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	38	Zona Metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez			267,839	11,133	2,909
270	24011	24	San Luis Potosí	Ciudad Fernández	39	Zona Metropolitana	Río Verde-Ciudad Fernández	135,452		43,528	23,566	6,726
271	24024	24	San Luis Potosí	Río Verde	39	Zona Metropolitana	Río Verde-Ciudad Fernández			91,924	11,941	3,223
272	26025	26	Sonora	Empalme	40	Zona Metropolitana	Guaymas	203,430	1,900,007	54,131	7,527	2,160
273	26029	26	Sonora	Guaymas	40	Zona Metropolitana	Guaymas			149,299	26,595	8,498
274	27004	27	Tabasco	Centro	41	Zona Metropolitana	Villahermosa	755,425	850,804	640,359	23,430	7,854
275	27013	27	Tabasco	Nacajuca	41	Zona Metropolitana	Villahermosa			115,066	3,105	863
276	28003	28	Tamaulipas	Altamira	42	Zona Metropolitana	Tampico	859,419	2,697,089	212,001	11,398	4,074
277	28009	28	Tamaulipas	Ciudad Madero	42	Zona Metropolitana	Tampico			197,216	12,812	4,334
278	28038	28	Tamaulipas	Tampico	42	Zona Metropolitana	Tampico			297,554	6,518	1,825
279	30123	30	Veracruz ^d	Pánuco	42	Zona Metropolitana	Tampico	859,419	3,952,606	97,290	12,211	3,651
280	30133	30	Veracruz ^d	Pueblo Viejo	42	Zona Metropolitana	Tampico			55,358	9,719	2,853
281	28032	28	Tamaulipas	Reynosa	43	Zona Metropolitana	Reynosa-Río Bravo	727,150		608,891	75,676	24,319
282	28033	28	Tamaulipas	Río Bravo	43	Zona Metropolitana	Reynosa-Río Bravo			118,259	18,448	6,598
283	28022	28	Tamaulipas	Matamoros	44	Zona Metropolitana	Matamoros	489,193		489,193	54,251	18,827
284	28027	28	Tamaulipas	Nuevo Laredo	45	Zona Metropolitana	Nuevo Laredo	384,033		384,033	34,232	10,406
285	29001	29	Tlaxcala	Amaxac de Guerrero	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567		9,875	2,209	670

286	29002	29	Tlaxcala	Apetatitlán de Antonio Carvajal	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			13,361	0	0
287	29005	29	Tlaxcala	Apizaco	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			76,492	2,895	867
288	29009	29	Tlaxcala	Cuaxomulco	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			5,066	2,273	647
289	29010	29	Tlaxcala	Chiautempan	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			66,149	15,427	4,304
290	29018	29	Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			35,084	27,610	6,988
291	29024	29	Tlaxcala	Panotla	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			25,128	0	0
292	29026	29	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			17,968	559	148
293	29031	29	Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			28,760	6,977	2,210
294	29033	29	Tlaxcala	Tlaxcala	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			89,795	0	0
295	29035	29	Tlaxcala	Tocatlán	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			5,589	5,560	1,351
296	29036	29	Tlaxcala	Totolac	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			20,625	156	50
297	29038	29	Tlaxcala	Tzompantepec	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			14,611	1,431	436
298	29039	29	Tlaxcala	Xaloztoc	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			21,769	9,874	2,452
299	29043	29	Tlaxcala	Yauhquemehcan	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			33,081	3,107	939
300	29048	29	Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			16,834	16,834	3,991
301	29049	29	Tlaxcala	San Damián Texóloc	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			5,064	3,735	1,040
302	29050	29	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			9,880	9,858	2,687
303	29060	29	Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla	46	Zona Metropolitana	Tlaxcala-Apizaco			4,436	4,436	1,210
304	30011	30	Veracruz ^{cl}	Alvarado	47	Zona Metropolitana	Veracruz	811,671		51,955	5,691	1,798
305	30028	30	Veracruz ^{cl}	Boca del Río	47	Zona Metropolitana	Veracruz			138,058	0	0
306	30090	30	Veracruz ^{cl}	Jamapa	47	Zona Metropolitana	Veracruz			10,376	3,685	1,256
307	30105	30	Veracruz ^{cl}	Medellín	47	Zona Metropolitana	Veracruz			59,126	1,232	416
308	30193	30	Veracruz ^{cl}	Veracruz	47	Zona Metropolitana	Veracruz			552,156	99,728	31,600
309	30026	30	Veracruz ^{cl}	Banderilla	48	Zona Metropolitana	Xalapa	666,535		21,546	3,436	1,039
310	30038	30	Veracruz ^{cl}	Coatepec	48	Zona Metropolitana	Xalapa			86,696	16,548	4,885
311	30065	30	Veracruz ^{cl}	Emiliano Zapata	48	Zona Metropolitana	Xalapa			61,718	298	99
312	30087	30	Veracruz ^{cl}	Xalapa	48	Zona Metropolitana	Xalapa			457,928	90,800	27,550
313	30093	30	Veracruz ^{cl}	Jilotepec	48	Zona Metropolitana	Xalapa			15,313	3,871	1,008
314	30136	30	Veracruz ^{cl}	Rafael Lucio	48	Zona Metropolitana	Xalapa			7,023	4,097	1,128
315	30182	30	Veracruz ^{cl}	Tlalnahuayocan	48	Zona Metropolitana	Xalapa			16,311	957	252

316	30033	30	Veracruz ^{cl}	Cazones de Herrera	49	Zona Metropolitana	Poza Rica	513,518		23,483	4,180	1,202
317	30040	30	Veracruz ^{cl}	Coatzintla	49	Zona Metropolitana	Poza Rica			48,351	12,454	3,733
318	30124	30	Veracruz ^{cl}	Papantla	49	Zona Metropolitana	Poza Rica			158,599	43,890	12,824
319	30131	30	Veracruz ^{cl}	Poza Rica de Hidalgo	49	Zona Metropolitana	Poza Rica			193,311	75,131	21,229
320	30175	30	Veracruz ^{cl}	Tihuatlán	49	Zona Metropolitana	Poza Rica			89,774	14,253	4,027
321	30022	30	Veracruz ^{cl}	Atzacan	50	Zona Metropolitana	Orizaba	427,406		20,063	8,844	2,320
322	30030	30	Veracruz ^{cl}	Camerino Z. Mendoza	50	Zona Metropolitana	Orizaba			41,778	13,923	3,960
323	30074	30	Veracruz ^{cl}	Huiloapan de Cuauhtémoc	50	Zona Metropolitana	Orizaba			6,750	2,339	714
324	30081	30	Veracruz ^{cl}	Ixhuatlancillo	50	Zona Metropolitana	Orizaba			21,150	4,874	1,618
325	30085	30	Veracruz ^{cl}	Ixtaczoquitlán	50	Zona Metropolitana	Orizaba			65,385	6,372	1,807
326	30099	30	Veracruz ^{cl}	Maltrata	50	Zona Metropolitana	Orizaba			16,898	11,801	3,227
327	30101	30	Veracruz ^{cl}	Mariano Escobedo	50	Zona Metropolitana	Orizaba			33,941	3,131	806
328	30115	30	Veracruz ^{cl}	Nogales	50	Zona Metropolitana	Orizaba			34,688	4,139	1,241
329	30118	30	Veracruz ^{cl}	Orizaba	50	Zona Metropolitana	Orizaba			120,995	15,348	4,652
330	30135	30	Veracruz ^{cl}	Rafael Delgado	50	Zona Metropolitana	Orizaba			20,245	9,594	2,062
331	30138	30	Veracruz ^{cl}	Río Blanco	50	Zona Metropolitana	Orizaba			40,634	1,461	422
332	30185	30	Veracruz ^{cl}	Tlilapan	50	Zona Metropolitana	Orizaba			4,879	3,476	894
333	30048	30	Veracruz ^{cl}	Cosoleacaque	51	Zona Metropolitana	Minatitlán	356,137		117,725	22,454	6,304
334	30059	30	Veracruz ^{cl}	Chinameca	51	Zona Metropolitana	Minatitlán			15,214	7,547	2,337
335	30089	30	Veracruz ^{cl}	Jáltipan	51	Zona Metropolitana	Minatitlán			39,673	28,347	9,096
336	30108	30	Veracruz ^{cl}	Minatitlán	51	Zona Metropolitana	Minatitlán			157,840	32,072	10,026
337	30120	30	Veracruz ^{cl}	Oteapan	51	Zona Metropolitana	Minatitlán			14,965	14,925	4,235
338	30199	30	Veracruz ^{cl}	Zaragoza	51	Zona Metropolitana	Minatitlán			10,720	9,639	2,271
339	30039	30	Veracruz ^{cl}	Coatzacoalcos	52	Zona Metropolitana	Coatzacoalcos	347,257		305,260	73,984	23,290
340	30082	30	Veracruz ^{cl}	Ixhuatlán del Sureste	52	Zona Metropolitana	Coatzacoalcos			14,903	10,119	2,984
341	30206	30	Veracruz ^{cl}	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	52	Zona Metropolitana	Coatzacoalcos			27,094	8,794	2,803
342	30014	30	Veracruz ^{cl}	Amatlán de los Reyes	53	Zona Metropolitana	Córdoba	316,032		42,268	9,123	2,799
343	30044	30	Veracruz ^{cl}	Córdoba	53	Zona Metropolitana	Córdoba			196,541	66,035	20,121
344	30068	30	Veracruz ^{cl}	Fortín	53	Zona Metropolitana	Córdoba			59,761	7,636	2,360
345	30196	30	Veracruz ^{cl}	Yanga	53	Zona Metropolitana	Córdoba			17,462	5,598	1,880
346	30003	30	Veracruz ^{cl}	Acayucan	54	Zona Metropolitana	Acayucan	112,996		83,817	29,944	8,634

347	30116	30	Veracruz ^d	Oluta	54	Zona Metropolitana	Acayucan			14,784	12,591	3,922
348	30145	30	Veracruz ^d	Soconusco	54	Zona Metropolitana	Acayucan			14,395	5,630	1,573
349	31013	31	Yucatán	Conkal	55	Zona Metropolitana	Mérida	973,046	973,046	9,143	3,361	993
350	31041	31	Yucatán	Kanasín	55	Zona Metropolitana	Mérida			78,709	30,006	9,139
351	31050	31	Yucatán	Mérida	55	Zona Metropolitana	Mérida			830,732	60,105	17,919
352	31100	31	Yucatán	Ucú	55	Zona Metropolitana	Mérida			3,469	2,478	780
353	31101	31	Yucatán	Umán	55	Zona Metropolitana	Mérida			50,993	17,639	4,867
354	32017	32	Zacatecas	Guadalupe	56	Zona Metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	309,660	435,506	159,991	8,530	2,716
355	32032	32	Zacatecas	Morelos	56	Zona Metropolitana	Zacatecas-Guadalupe			11,493	0	0
356	32056	32	Zacatecas	Zacatecas	56	Zona Metropolitana	Zacatecas-Guadalupe			138,176	1,921	933
357	11007	11	Guanajuato	Celaya	57	Zona Metropolitana	Celaya	602,045		468,469	55,071	14,152
358	11009	11	Guanajuato	Comonfort	57	Zona Metropolitana	Celaya			77,794	17,592	4,225
359	11044	11	Guanajuato	Villagrán	57	Zona Metropolitana	Celaya			55,782	2,761	679
360	15006	15	México	Almolya del Río	58	Zona Metropolitana	Tianguistenco	157,944		10,886	5,109	1,344
361	15012	15	México	Atizapán	58	Zona Metropolitana	Tianguistenco			10,299	8,062	1,799
362	15019	15	México	Capulhuac	58	Zona Metropolitana	Tianguistenco			34,101	20,757	4,830
363	15043	15	México	Xalatlaco	58	Zona Metropolitana	Tianguistenco			26,865	15,043	3,492
364	15098	15	México	Texcalyacac	58	Zona Metropolitana	Tianguistenco			5,111	1,047	282
365	15101	15	México	Tianguistenco	58	Zona Metropolitana	Tianguistenco			70,682	706	180
366	21054	21	Puebla	Chignautla	59	Zona Metropolitana	Teziutlán	122,500		30,254	11,061	2,799
367	21174	21	Puebla	Teziutlán	59	Zona Metropolitana	Teziutlán			92,246	31,019	9,409
368	02001	02	Baja California	Ensenada	60	Conurbación	El Sauzal de Rodríguez	288,597		8,832	0	0
369	02001	02	Baja California	Ensenada	60	Conurbación	Ensenada			279,765	14,092	4,387
370	03008	03	Baja California Sur	Los Cabos	61	Conurbación	San José Viejo	87,488	430,723	7,222	2,509	1,357
371	03008	03	Baja California Sur	Los Cabos	61	Conurbación	San José del Cabo			69,788	12,405	3,997
372	03008	03	Baja California Sur	Los Cabos	61	Conurbación	Las Veredas			10,478	211	60
373	03008	03	Baja California Sur	Los Cabos	62	Conurbación	Las Palmas	128,057		11,562	8,183	2,612
374	03008	03	Baja California Sur	Los Cabos	62	Conurbación	Cabo San Lucas			68,463	12,234	3,919
375	03008	03	Baja California Sur	Los Cabos	62	Conurbación	Colonia del Sol			48,032	47,337	15,530
376	04002	04	Campeche	Campeche	63	Conurbación	San Francisco de Campeche	228,670	398,136	220,389	42,553	13,335
377	04002	04	Campeche	Campeche	63	Conurbación	Lerma			8,281	2,320	688
378	06007	06	Colima	Manzanillo	64	Conurbación	El Colomo	140,290		10,255	4,542	1,288

379	06007	06	Colima	Manzanillo	64	Conurbación	Manzanillo		130,035	19,740	6,985
380	07089	07	Chiapas	Tapachula	65	Conurbación	Raymundo Enríquez	215,235	3,049	3,049	861
381	07089	07	Chiapas	Tapachula	65	Conurbación	Los Cafetales		3,054	3,054	1,233
382	07089	07	Chiapas	Tapachula	65	Conurbación	Vida Mejor I		6,460	3,211	1,052
383	07089	07	Chiapas	Tapachula	65	Conurbación	Tapachula de Córdova y Ordóñez		202,672	94,418	29,238
384	11015	11	Guanajuato	Guanajuato	66	Conurbación	Marfil	110,011	29,375	2,652	802
385	11015	11	Guanajuato	Guanajuato	66	Conurbación	Yerbabuena		8,399	3,921	952
386	11015	11	Guanajuato	Guanajuato	66	Conurbación	Guanajuato		72,237	9,361	2,257
387	11017	11	Guanajuato	Irapuato	67	Conurbación	Arandas	393,862	7,722	0	0
388	11017	11	Guanajuato	Irapuato	67	Conurbación	Villas de Irapuato		5,199	0	0
389	11017	11	Guanajuato	Irapuato	67	Conurbación	Irapuato		380,941	86,250	20,701
390	11033	11	Guanajuato	San Luis de la Paz	68	Conurbación	Misión de Chichimecas	56,630	6,716	6,360	1,278
391	11033	11	Guanajuato	San Luis de la Paz	68	Conurbación	San Luis de la Paz		49,914	22,370	5,555
392	12029	12	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	69	Conurbación	Petaquillas	197,052	9,801	9,533	2,665
393	12029	12	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	69	Conurbación	Chilpancingo de los Bravo		187,251	110,231	29,779
394	16052	16	Michoacán ^{b/}	Lázaro Cárdenas	70	Conurbación	Ciudad Lázaro Cárdenas	137,306	79,200	12,986	3,785
395	16052	16	Michoacán ^{b/}	Lázaro Cárdenas	70	Conurbación	La Orilla		20,126	17,424	4,646
396	16052	16	Michoacán ^{b/}	Lázaro Cárdenas	70	Conurbación	Las Guacamayas		37,980	31,517	8,479
397	16102	16	Michoacán ^{b/}	Uruapan	71	Conurbación	Santa Rosa (Santa Bárbara)	276,839	3,622	0	0
398	16102	16	Michoacán ^{b/}	Uruapan	71	Conurbación	Toreo Bajo (El Toreo Bajo)		3,642	3,621	1,108
399	16102	16	Michoacán ^{b/}	Uruapan	71	Conurbación	Caltzontzin		5,136	5,070	1,323
400	16102	16	Michoacán ^{b/}	Uruapan	71	Conurbación	Uruapan		264,439	82,275	20,767
401	16112	16	Michoacán ^{b/}	Zitácuaro	72	Conurbación	Rincón de Nicolás Romero (Cedros Tercera Manzana)	90,520	6,213	6,154	1,645
402	16112	16	Michoacán ^{b/}	Zitácuaro	72	Conurbación	Heróica Zitácuaro		84,307	42,793	11,723
403	20184	20	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	73	Conurbación	San Bartolo	105,182	3,372	3,372	1,117
404	20184	20	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	73	Conurbación	San Juan Bautista Tuxtepec		101,810	39,434	11,684

405	21004	21	Puebla	Acatzingo	74	Conurbación	Actipan de Morelos (Santa María Actipan)	59,552		7,144	7,144	1,565
406	21004	21	Puebla	Acatzingo	74	Conurbación	Acatzingo de Hidalgo			25,811	25,737	6,086
407	21038	21	Puebla	Cuapiaxtla de Madero	74	Conurbación	Cuapiaxtla de Madero			7,139	7,064	1,777
408	21118	21	Puebla	Los Reyes de Juárez	74	Conurbación	Santiago Acozac			2,775	2,775	666
409	21118	21	Puebla	Los Reyes de Juárez	74	Conurbación	Los Reyes de Juárez			16,683	16,583	4,113
410	21071	21	Puebla	Huauchinango	75	Conurbación	Cuacuila	59,256		3,050	3,050	836
411	21071	21	Puebla	Huauchinango	75	Conurbación	Huauchinango			56,206	32,846	8,900
412	23004	23	Quintana Roo	Othón P. Blanco	76	Conurbación	Calderitas	156,569		5,326	4,469	1,264
413	23004	23	Quintana Roo	Othón P. Blanco	76	Conurbación	Chetumal			151,243	10,804	3,088
414	26018	26	Sonora	Cajeme	77	Conurbación	Providencia	303,126		4,501	0	0
415	26018	26	Sonora	Cajeme	77	Conurbación	Ciudad Obregón			298,625	6,687	2,171
416	27002	27	Tabasco	Cárdenas	78	Conurbación	Melchor Ocampo	95,379		3,821	3,821	1,182
417	27002	27	Tabasco	Cárdenas	78	Conurbación	Cárdenas			91,558	39,214	11,945
418	29013	29	Tlaxcala	Huamantla	79	Conurbación	Ignacio Zaragoza	58,912		6,916	6,916	1,618
419	29013	29	Tlaxcala	Huamantla	79	Conurbación	Huamantla			51,996	24,342	6,348
420	30023	30	Veracruz ^{cl}	Atzalan	80	Conurbación	Colonias Pedernales	78,219		2,848	2,848	840
421	30102	30	Veracruz ^{cl}	Martínez de la Torre	80	Conurbación	Independencia			15,297	6,210	2,174
422	30102	30	Veracruz ^{cl}	Martínez de la Torre	80	Conurbación	Martínez de la Torre			60,074	47,541	15,445
423	30189	30	Veracruz ^{cl}	Túxpam	81	Conurbación	Santiago de la Peña	108,418		8,657	8,643	2,857
424	30189	30	Veracruz ^{cl}	Túxpam	81	Conurbación	Alto Lucero			15,011	10,895	3,277
425	30189	30	Veracruz ^{cl}	Túxpam	81	Conurbación	Túxpam de Rodríguez Cano			84,750	35,187	10,872
426	32010	32	Zacatecas	Fresnillo	82	Conurbación	Plateros	125,846		4,902	1,470	408
427	32010	32	Zacatecas	Fresnillo	82	Conurbación	Fresnillo			120,944	17,895	4,742
428	03003	03	Baja California Sur	La Paz	83	Localidad	La Paz	215,178		215,178	9,761	3,206
429	04003	04	Campeche	Carmen	84	Localidad	Ciudad del Carmen	169,466		169,466	83,238	24,576
430	05002	05	Coahuila ^{al}	Acuña	85	Localidad	Ciudad Acuña	134,233		134,233	7,456	2,341
431	05028	05	Coahuila ^{al}	Sabinas	86	Localidad	Sabinas	54,905		54,905	2,560	826
432	07019	07	Chiapas	Comitán de Domínguez	87	Localidad	Comitán de Domínguez	97,537		97,537	68,874	20,212
433	07078	07	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	88	Localidad	San Cristóbal de las Casas	158,027		158,027	100,141	25,684
434	08017	08	Chihuahua	Cuauhtémoc	89	Localidad	Cuauhtémoc	114,007		114,007	9,109	2,735

435	08021	08	Chihuahua	Delicias	90	Localidad	Delicias	118,071		118,071	2,064	767
436	08032	08	Chihuahua	Hidalgo del Parral	91	Localidad	Hidalgo del Parral	104,836		104,836	9,301	2,471
437	08050	08	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	92	Localidad	Nuevo Casas Grandes	55,553		55,553	1,959	588
438	10005	10	Durango	Durango	93	Localidad	Victoria de Durango	518,709		518,709	67,685	18,473
439	11002	11	Guanajuato	Acámbaro	94	Localidad	Acámbaro	57,972		57,972	6,030	1,943
440	11003	11	Guanajuato	San Miguel de Allende	95	Localidad	San Miguel de Allende	69,811		69,811	13,849	3,709
441	11011	11	Guanajuato	Cortazar	96	Localidad	Cortazar	61,658		61,658	21,889	5,297
442	11014	11	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	97	Localidad	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	59,240		59,240	13,723	3,232
443	11027	11	Guanajuato	Salamanca	98	Localidad	Salamanca	160,169		160,169	10,291	2,869
444	11042	11	Guanajuato	Valle de Santiago	99	Localidad	Valle de Santiago	68,058		68,058	25,494	6,216
445	12035	12	Guerrero	Iguala de la Independencia	100	Localidad	Iguala de la Independencia	118,468		118,468	68,838	21,335
446	12038	12	Guerrero	José Azueta	101	Localidad	Zihuatanejo	67,408		67,408	48,162	15,201
447	12055	12	Guerrero	Taxco de Alarcón	102	Localidad	Taxco de Alarcón	52,217		52,217	30,849	9,208
448	14008	14	Jalisco	Arandas	103	Localidad	Arandas	52,175		52,175	13,832	3,972
449	14023	14	Jalisco	Zapotlán el Grande	104	Localidad	Ciudad Guzmán	97,750		97,750	2,480	755
450	14053	14	Jalisco	Lagos de Moreno	105	Localidad	Lagos de Moreno	98,206		98,206	9,644	2,514
451	14093	14	Jalisco	Tepatitlán de Morelos	106	Localidad	Tepatitlán de Morelos	91,959		91,959	7,296	1,819
452	16006	16	Michoacán ^{b/}	Apatzingán	107	Localidad	Apatzingán de la Constitución	99,010		99,010	78,778	21,820
453	16034	16	Michoacán ^{b/}	Hidalgo	108	Localidad	Ciudad Hidalgo	60,542		60,542	30,797	8,412
454	16066	16	Michoacán ^{b/}	Pátzcuaro	109	Localidad	Pátzcuaro	55,298		55,298	25,280	6,867
455	16076	16	Michoacán ^{b/}	Sahuayo	110	Localidad	Sahuayo de Morelos	64,431		64,431	20,454	5,488
456	16107	16	Michoacán ^{b/}	Zacapu	111	Localidad	Zacapu	52,806		52,806	16,213	4,592
457	19033	19	Nuevo León	Linares	112	Localidad	Linares	63,104		63,104	1,386	409
458	20039	20	Oaxaca	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	113	Localidad	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	53,043		53,043	26,331	8,220
459	20043	20	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	114	Localidad	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	74,825		74,825	53,618	14,050
460	21019	21	Puebla	Atlixco	115	Localidad	Atlixco	86,690		86,690	44,515	13,202
461	22016	22	Querétaro	San Juan del Río	116	Localidad	San Juan del Río	138,878		138,878	2,827	853
462	23001	23	Quintana Roo	Cozumel	117	Localidad	Cozumel	77,236		77,236	489	251

463	23008	23	Quintana Roo	Solidaridad	118	Localidad	Playa del Carmen	149,923		149,923	48,671	18,100
464	24013	24	San Luis Potosí	Ciudad Valles	119	Localidad	Ciudad Valles	124,644		124,644	23,672	6,865
465	24020	24	San Luis Potosí	Matehuala	120	Localidad	Matehuala	77,328		77,328	11,040	3,185
466	25001	25	Sinaloa	Ahome	121	Localidad	Los Mochis	256,613	1,448,908	256,613	7,636	2,348
467	25006	25	Sinaloa	Culiacán	122	Localidad	Culiacán Rosales	675,773		675,773	34,161	10,362
468	25011	25	Sinaloa	Guasave	123	Localidad	Guasave	71,196		71,196	1,749	486
469	25012	25	Sinaloa	Mazatlán	124	Localidad	Mazatlán	381,583		381,583	52,719	19,307
470	25015	25	Sinaloa	Salvador Alvarado	125	Localidad	Guamúchil	63,743		63,743	1,198	331
471	26002	26	Sonora	Agua Prieta	126	Localidad	Agua Prieta	77,254		77,254	6,999	1,984
472	26017	26	Sonora	Caborca	127	Localidad	Heroica Caborca	59,922		59,922	4,564	1,369
473	26030	26	Sonora	Hermosillo	128	Localidad	Hermosillo	715,061		715,061	40,602	13,603
474	26042	26	Sonora	Navojoa	129	Localidad	Navojoa	113,836		113,836	25,290	7,340
475	26043	26	Sonora	Nogales	130	Localidad	Heroica Nogales	212,533		212,533	63,314	19,695
476	26048	26	Sonora	Puerto Peñasco	131	Localidad	Puerto Peñasco	56,756		56,756	11,921	4,416
477	26055	26	Sonora	San Luis Río Colorado	132	Localidad	San Luis Río Colorado	158,089		158,089	28,279	9,397
478	28021	28	Tamaulipas	El Mante	133	Localidad	Ciudad Mante	84,787		84,787	6,759	2,232
479	28041	28	Tamaulipas	Victoria	134	Localidad	Ciudad Victoria	305,155		305,155	24,246	7,979
480	30141	30	Veracruz ^{c/}	San Andrés Tuxtla	135	Localidad	San Andrés Tuxtla	61,769		61,769	37,766	10,601

Nota: Nombre completo de la entidad federativa

^{a/} Coahuila es Coahuila de Zaragoza.

^{b/} Michoacán es Michoacán de Ocampo.

^{c/} Veracruz es Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fuente:

- SEDESOL, CONAPO E INEGI. *Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2010*.
- CONAPO. *Catálogo. Sistema Urbano Nacional 2012*.

Montos de apoyo del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas por entidad federativa 2017^{1/}, 2/

Demanda de vivienda nueva 2016 Nivel de Ingreso equivalente de hasta 5 veces la Unidad de Medida y Actualización

Entidad federativa	Porcentaje	Entidad federativa	Porcentaje
01 Aguascalientes	1.90	17 Morelos	1.11
02 Baja California	2.44	18 Nayarit	1.02
03 Baja California Sur	0.51	19 Nuevo León	18.12
04 Campeche	0.24	20 Oaxaca	0.36
05 Coahuila de Zaragoza	3.44	21 Puebla	3.35
06 Colima	0.82	22 Querétaro	4.39
07 Chiapas	0.88	23 Quintana Roo	4.98
08 Chihuahua	3.31	24 San Luis Potosí	2.34
09 Distrito Federal	1.31	25 Sinaloa	1.98
10 Durango	0.88	26 Sonora	3.86
11 Guanajuato	5.02	27 Tabasco	0.97
12 Guerrero	0.37	28 Tamaulipas	3.32
13 Hidalgo	3.20	29 Tlaxcala	0.31
14 Jalisco	14.91	30 Veracruz de Ignacio de la Llave	3.45
15 México	5.89	31 Yucatán	2.05
16 Michoacán de Ocampo	2.56	32 Zacatecas	0.70
		TOTAL	100.00

Fuente: Elaboración propia con base en CONAVI.

Plan_de_Labores_y_de_Financiamientos_2016. Pág. 23. Disponible en internet:

http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/5a5a868c-f72e-4efb-be9f-167a557ce29a/Plan_de_Labores_y_Financiamientos_2016.pdf?MOD=AJPERES&CVID=lb2yf82.

167a557ce29a/Plan_de_Labores_y_Financiamientos_2016.pdf?MOD=AJPERES&CVID=lb2yf82.

Notas:

^{1/} El dato absoluto se estimará a partir del total de recursos destinados al Programa que se publican en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

^{2/} La estimación porcentual se estimó con base en la demanda de vivienda del INFONAVIT registrada en CONAVI para población con ingresos de hasta 5 veces salarios mínimos. Página 23 del documento *Plan_de_Labores_y_de_Financiamientos_2016*. PDF

$$(D\text{Vedo}/D\text{Vnal}) * 100 = \text{Edo}\%$$

$$(\text{Edo}\% * \text{PEF}2016) / 100 = \text{RecEdo}$$

Donde:

DVedo = Demanda de vivienda estatal.

DVnal = Demanda de vivienda nacional.

Edo% = Demanda porcentual estatal.

PEF2016= Recursos destinados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

RecEdo= Recursos por entidad federativa.

					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DIRECTO DE LA SEDATU (Instancia Ejecutora. Persona Moral)					IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA VIVIENDA (Persona física)											
RFC	Razón social	Fecha de constitución	Fecha de beneficio	Cantidad de apoyo	Ingresos	CURP	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento	Clave Entidad Federativa de Nacimiento	Sexo	Biometría huella	Biometría iris	Clave estado civil	

12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIO OTORGADO A PERSONAS FÍSICAS										
Clave Dependencia	Clave Institución	Clave Programa	Clave Intraprograma	Clave Entidad Federativa	Clave Municipio	Clave Localidad	Fecha beneficio	Tipo beneficiario	Tipo beneficio	Cantidad de apoyo

23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO DE LA VIVIENDA (Persona Física)																	
Tipo de vialidad	Nombre de la vialidad	Carretera	Camino	Número Exterior	Número Exterior	Número Exterior alfanumérico	Número Interior	Número Interior alfanumérico	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Código Postal	Localidad	Clave	Municipio	Clave	Entidad	Clave

41	42	43	44	45	46
INFORMACIÓN PARA ESTADÍSTICAS					
Beneficiario: jefe de familiar	Número de ocupantes por vivienda	Edad de los ocupantes	Escolaridad del titular de la vivienda	Ocupantes con discapacidad	Tipo de discapacidad

Esquema de Contraloría Social del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017

ANTECEDENTES

El presente Esquema de Intervención de Contraloría Social, constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas que contribuye al logro de los objetivos y estrategias del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social.

En ese sentido, las instancias responsables para la instrumentación del presente esquema, son:

- La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV), como Instancia Normativa y en su caso Ejecutora Directa. Esta última, dará seguimiento al Programa Estatal de Trabajo y a la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a nivel nacional.
- La Dirección de Suelo Urbano, como responsable del Programa a nivel nacional.
- Las Delegaciones SEDATU y la DGDUSV serán las responsables de constituir los Comités de Contraloría Social, así como de capturar la información de los Informes de Comités.
- Las Delegaciones de la SEDATU como instancias auxiliares y responsables de la vigilancia y cumplimiento de la normatividad y operación del Programa en los estados; serán las encargadas directas de la promoción, organización y constitución de las actividades de Contraloría Social, así como de convocar a las sesiones informativas dirigidas a los integrantes de los Comités y asesorar en el llenado de los Informes de los Comités.
- Las Delegaciones SEDATU y la DGDSV podrán apoyar a la Instancia Ejecutora y a los Órganos Estatales de Control en la realización de actividades de Contraloría Social.

En este contexto la Instancia Normativa y las representaciones federales promoverán la conformación y operación de la Contraloría Social, integrada por los beneficiarios del Programa que reciben el subsidio para adquisición de suelo intraurbano, mismo que es destinado y se refleja en una vivienda social vertical nueva.

Objetivo General

Constituir la Contraloría Social para facilitar el acceso a la información útil, veraz y oportuna del Programa, fomentando la participación de los beneficiarios de forma activa y responsable en la vigilancia, seguimiento y supervisión del ejercicio de los recursos públicos y del cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para inhibir actos de corrupción, favorecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Cabe mencionar que el objetivo principal del Programa es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante subsidio federal para la adquisición de suelo intraurbano destinado a la edificación de nuevos desarrollos de vivienda social vertical que incrementen la densidad de vivienda por hectárea.

Objetivos Particulares

Promover y dar seguimiento a la Contraloría Social para verificar y apoyar el logro de los objetivos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Verificar que el Programa contribuye a consolidar los centros de población a través de la edificación de vivienda social vertical para densificar las ciudades e incrementar el aprovechamiento del suelo intraurbano, evitando así, la expansión irracional de las manchas urbanas.

Vigilar que la población beneficiaria tenga un ingreso equivalente de hasta 5 veces la Unidad de Medida y Actualización y que el subsidio para adquisición de suelo disminuya el precio de la vivienda social vertical.

Procedimientos de Operación

Difusión

Las Delegaciones de la SEDATU y la Instancia Ejecutora, informarán a los integrantes de los Comités de Contraloría Social, sobre el desarrollo y operación de la Contraloría Social del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

Con la finalidad de facilitar la difusión de información, la Instancia Normativa elabora prototipos de material de difusión que podrán reproducir las delegaciones para su distribución a los beneficiarios.

Asimismo, las delegaciones de la SEDATU efectuarán la difusión del Programa y de los procedimientos de la contraloría social mediante la colocación de carteles, distribución de volantes, trípticos, dípticos u otros medios que se consideren efectivos para este propósito.

La información referente a las Reglas de Operación y resultados del Programa se pondrán a disposición del público en general, mediante su publicación en Internet. De igual forma, la información del Programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento en la página web de la SEDATU: <http://www.gob.mx/sedatu>

Adicionalmente, es importante tomar en cuenta que la difusión de la información relativa al Programa y a la contraloría social deberá de iniciar inmediatamente después de que el beneficiario inicia los trámites formales de acceso al subsidio para adquisición de suelo intraurbano, mediante el cual podrá disminuir el costo de la vivienda, este proceso concluirá cuando haya firmado primero la escritura pública de la vivienda y después el Certificado de Aportación.

La publicidad e información relativa al Programa deberán incluir las siguientes leyendas: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Capacitación, sesiones informativas y asesoría

Los funcionarios involucrados en la promoción y seguimiento de la contraloría social requieren de información y capacitación para el adecuado cumplimiento de las funciones a realizar en esta materia. Por ello, se realizarán sesiones informativas y capacitación a distancia para los funcionarios de las Delegaciones Estatales, con la finalidad de que estén debidamente informados de las acciones a desarrollar para la promoción y seguimiento de la contraloría social y las actividades en las que participarán, de acuerdo con las características del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La DGDUSV, como Instancia Normativa del Programa, será la responsable de impartir las sesiones informativas y la capacitación presencial y/o a distancia a los representantes estatales de las instancias involucradas en la operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

A la Delegación Estatal le corresponde divulgar la información, capacitar y asesorar a los beneficiarios e integrantes del Comité, con ello, se informará al posible beneficiario con registro de inscripción y que ha iniciado la entrega de documentos para recibir el subsidio, acerca de las características y requisitos que deberá de cubrir para ser beneficiario del Programa, así como de los mecanismos para participar y ejercer la Contraloría Social, considerando los siguientes puntos de importancia.

- ✓ Los beneficios propios del procedimiento de consolidación de los centros de población y el carácter social del Programa.
- ✓ Las acciones específicas de consolidación de los centros de población, a los que se les aplicará el subsidio objeto del Programa.
- ✓ Monto de descuento que se aplica al precio de la vivienda como consecuencia del subsidio para adquisición de suelo que otorga la SEDATU.
- ✓ Los derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- ✓ La constitución y funcionamiento de la Contraloría Social con apego a las características del Programa.

Además de otorgar información a los posibles beneficiarios, la Delegación Estatal invitará a los beneficiarios del Programa (integrantes del Comité), a participar en las acciones finales del Comité de Contraloría Social. Asimismo, brindará asesoría a los integrantes del Comité para que realicen adecuadamente el llenado de formatos anexos y los Informes de los Comités.

Por su parte, la Delegación Estatal deberá levantar una minuta de conclusiones y acuerdos que será firmada por los participantes.

Seguimiento

La Instancia Normativa dará seguimiento a las diferentes actividades de promoción de Contraloría Social, asignadas a las Delegaciones, a través de los avances alcanzados en los Programas Estatales de Trabajo y a los registros capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Con el propósito de documentar los avances en la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se recabarán los siguientes reportes:

- ✓ Reportes semestrales con medición de resultados.
- ✓ Reportes mensual de beneficiarios solicitantes de subsidio.
- ✓ Reportes de culminación y entrega de Certificados de Aportación.

Asimismo, los resultados de las acciones de Contraloría Social, se sistematizarán mediante la recopilación periódica del formato de Informe en el que los Comités de Contraloría Social registrarán los resultados de las actividades de vigilancia y éstos serán capturados por las Delegaciones, en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

Coordinación de actividades

La promoción y seguimiento de la Contraloría Social implica la articulación de las instituciones participantes en la operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, quienes asumen la responsabilidad de realizar las actividades establecidas en el presente Esquema, mediante los procedimientos descritos en la Guía Operativa y con las especificaciones y alcances indicados en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

La Instancia Normativa y las Delegaciones Estatales, desarrollarán diversas actividades de manera coordinada para dar cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y en los documentos rectores de Contraloría Social -esquema, guía y programa de trabajo-, con base en los Convenios de Coordinación y, en su caso, de Colaboración suscritos para estos fines.

Las actividades de promoción y seguimiento de Contraloría Social que se definan en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, como Instancia Normativa del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, serán la base y el punto de partida para que en los Programas Estatales de Trabajo se establezcan las actividades correspondientes a las Delegaciones.

**PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS (PCRU)****PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017****GUÍA OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL****CONTENIDO**

- I. PRESENTACIÓN**
- II. CONTRALORÍA SOCIAL EN EL PCRU**
- III. PROGRAMA ESTATAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA SOCIAL (PETCS)**
- IV. PLAN DE DIFUSIÓN**
- V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL**
- VI. CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL**
- VII. ASESORÍA A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS**
- VIII. VIGILANCIA E INFORMES ANUALES DE LOS COMITÉS**
- IX. CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**
- X. CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL (SICS)**

ANEXOS

Anexo 1: Presentación del PCRU.

Anexo 2: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

Anexo 3: Certificado de Aportación.

Anexo 4: Acta de Registro del Comité de Contraloría Social.

Anexo 5: Formato de Solicitud de información.

Anexo 6: Minuta de Reunión del Comité de Contraloría Social.

Anexo 7: Lista de Asistencia.

Anexo 8: Cédula de Promoción.

Anexo 9: Cédula de Vigilancia.

Anexo 10: Escrito libre de incorporación voluntaria al Comité.

Anexo 11: Acta de Sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social.

I. PRESENTACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social**, el **Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU)**, elabora la presente Guía Operativa, de apoyo

a las actividades de vigilancia y seguimiento por parte de la ciudadanía, con respecto al cumplimiento de los fines a los que están destinados los recursos gubernamentales.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, establece y reconoce la participación social como factor imprescindible para fortalecer la democracia en nuestra sociedad.

Con base en el Esquema de Contraloría Social y de acuerdo con las características del PCRU, la Guía Operativa constituye el documento rector para planear, operar, dar seguimiento y coordinar las actividades de promoción de Contraloría Social del Programa.

Además, la Guía Operativa se fortalece con el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), que es el documento donde se enlistan las actividades, los responsables, las metas y el calendario de ejecución para promover la Contraloría Social, que les permita a las Delegaciones dar cumplimiento con las siguientes actividades:

1. Elaborar un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
2. Constituir y registrar las actividades de Contraloría Social.
3. Elaborar y ejecutar los Planes de Difusión.
4. Capacitar a los servidores públicos responsables de realizar las actividades de Contraloría Social y a los beneficiarios del Programa.
5. Brindar asesoría a los responsables de la ejecución y desarrollo del Programa.
6. Llevar a cabo los procedimientos de captación de las cédulas de vigilancia y llenar los formatos de los informes.
7. Implementar los mecanismos para proporcionar atención a quejas y denuncias.
8. Mantener procedimientos de registro, seguimiento y coordinación de las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social, así como, el registro de información en el Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública.

El dar cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las actividades antes mencionadas, permitirá mantener el correcto desarrollo y ejecución del Programa, a través de la transparencia y la participación ciudadana.

GLOSARIO

Para efectos de esta Guía, se entenderá por:

Beneficiario: Persona con ingresos equivalentes de hasta 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensual, que recibe el subsidio para adquisición de suelo intraurbano, mismo que se traslada de forma íntegra en la reducción del adeudo de la vivienda social vertical, de acuerdo con los requisitos y condiciones señalados en este Programa.

Comité de Contraloría Social: Contralorías sociales a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Delegaciones: Las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en las entidades federativas.

Desarrollador: Persona física o moral cuya actividad preponderante es la construcción de viviendas para su comercialización.

DGDUSV: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Guía Operativa: Documento que señala los procedimientos que deben seguir las Delegaciones de la SEDATU para promover y dar seguimiento a la Contraloría Social con base en el Esquema de Contraloría Social.

Instancias Ejecutoras: Organismo Estatal de Vivienda (OREVI); Organismo Municipal de Vivienda (IMUVI); Gobierno Estatal; Gobierno Municipal o la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

OEC: Órganos Estatales de Control, entendidos como las dependencias de las administraciones públicas de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, que tienen a su cargo las atribuciones en materia de control y fiscalización de la gestión pública.

PATCS: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

PCRU o Programa: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

PETCS: Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

Quejas y denuncias: Manifestaciones realizadas por el beneficiario del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas o un tercero, sobre la aplicación y ejecución del mismo o sobre hechos relacionados con el Programa que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos.

SEDATU o Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Sistema Informático de Contraloría Social (SICS): Sistema de Información de Contraloría Social diseñado y administrado por la Secretaría de la Función Pública con la finalidad de controlar el registro de los Comités, las actividades que realizan, así como la promoción de Contraloría Social a cargo de las Instancia Normativa y de las entidades federales.

Subsidio: apoyo presupuestario destinado a la adquisición de suelo intraurbano para la edificación de vivienda social vertical. El cual se refleja en la reducción del precio final de la vivienda.

UORCS: Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP.

II. CONTRALORÍA SOCIAL EN EL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV) presenta esta Guía Operativa que es un documento metodológico de apoyo a las Delegaciones estatales para llevar a cabo las distintas acciones que implica la promoción de la Contraloría Social. Dentro de los objetivos de promoción, planeación, seguimiento y ejecución de las actividades y mecanismos de la Contraloría Social en el PCRU. A partir del primer trimestre de 2017, la DGDSV como Instancia Coordinadora, proporciona a los estados y municipios el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS).

El Esquema de Contraloría Social describe qué es y cuál es el procedimiento de operación de las actividades de promoción, difusión, capacitación, asesoría y seguimiento. En cuanto a la capacitación y asesoría a los Comités, éstas deberán de impartirse en las localidades en donde se ejecute el PCRU.

La Guía Operativa conforma y delinea el Programa Estatal de Trabajo, el plan de difusión, la constitución y registro de las actividades de Contraloría Social, la asesoría a los integrantes y responsables del PCRU, el seguimiento a las manifestaciones realizadas por los beneficiarios en quejas y denuncias, y el seguimiento en la captura de información en el sistema informático de la SFP, así como los formatos anexos.

El Programa Anual de Trabajo regula cronológicamente las actividades de planeación, promoción y seguimiento al Programa de Contraloría Social del PCRU en sus diferentes facetas de desarrollo.

La Contraloría Social, constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social es el *mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social.*

Asimismo, coadyuva a la promoción de la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública, así como para propiciar la participación de los beneficiarios en las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia durante el desarrollo y promoción del PCRU.

II.1 Actividades de las Delegaciones:

En el diseño de la Contraloría Social del PCRU, se considera que las Delegaciones Estatales de la SEDATU podrán solicitar la colaboración de los Órganos Estatales de Control para el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Elaborar el Programa Estatal de Trabajo de la Contraloría Social (PETCS), con base en la información del PATCS.
- Las Delegaciones o, en su caso, la Instancia Normativa serán las responsables de constituir los Comités de Contraloría Social, de dar seguimiento a los programas estatales de trabajo y de realizar la captura de información en el SICS de la Secretaría de la Función Pública.

- Planificar y ejecutar el Plan de Difusión, conforme lo establecen el Esquema de Contraloría Social y las Reglas de Operación del Programa, mediante una información completa y oportuna que contemple las acciones del Programa, a través de trípticos, volantes, folletos, carteles, guías, entre otros medios, a efecto de que se realicen las actividades de Contraloría Social.
- Constituir y registrar en los documentos y formatos correspondientes a los Comités de Contraloría Social el desarrollo y avance del Programa, que se esté generando con apego en las Reglas de Operación y en el Esquema de Contraloría Social.
- Capacitar a los beneficiarios del subsidio e integrantes del Comité acerca de las actividades de Contraloría Social.
- Proporcionar la asesoría necesaria para que los beneficiarios realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia, además de auxiliarlos en el llenado de las cédulas y formatos correspondientes, así como en los mecanismos de vigilancia, quejas y denuncias.
- Las Cédulas de Vigilancia se captarán el mismo día que el beneficiario firme el Certificado de Aportación, en el que se especifica el monto que recibe y que da la certeza de recibir el subsidio por parte de la SEDATU, mismo que se descuenta de la deuda total del inmueble adquirido.
- A partir del momento en que las Delegaciones y la Instancia Ejecutora realizan la reunión con el beneficiario para firmar el Certificado de Aportación, éstas cuentan con un periodo de quince días hábiles para entregar a las Oficinas Centrales de la SEDATU la información de cédulas y formatos de Contraloría Social, que constituyen la evidencia de la entrega o apoyo del subsidio, además de generar los reportes correspondientes; considerando que la entrega del beneficio se realiza por única ocasión y el llenado de los formatos por parte de los miembros del Comité se hará una vez que firmen el Certificado de Aportación.
- Oficinas Centrales al recibir en forma impresa o digital la información de las cédulas o formatos de Contraloría Social, dispondrá de veinte días hábiles para registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública. Al mismo tiempo, se hará la captura de las actividades de promoción, operación y seguimiento que fueron desarrolladas en el PCRU, conforme a la clave asignada por la DGDUSV.

Las Delegaciones Estatales deberán convocar a los beneficiarios del PCRU a las reuniones informativas y captar las cédulas de vigilancia de los Comités de Contraloría Social, asesorando a sus integrantes en el llenado de las mismas, y darles el trámite correspondiente.

De todas las actividades, deberá informar de manera inmediata, a través de correo electrónico o mediante oficio, a la DGDUSV.

- Todas las actividades de Contraloría Social que se realicen en el presente ejercicio fiscal serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social en el ejercicio fiscal siguiente inmediato.
- Los Comités de Contraloría Social iniciarán su vigencia con anticipación a la entrega de la vivienda al beneficiario final, momento en el cual éste firmará el **Certificado de Aportación** (Anexo 3), situación que debe ocurrir en el presente ejercicio fiscal o dentro de los 180 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal según corresponda.

III. PROGRAMA ESTATAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL (PETCS)

Corresponde a las Delegaciones de la SEDATU elaborar el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), cuya referencia será el Programa Anual.

Las Delegaciones de la SEDATU integrarán su Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) considerando las actividades y tiempos establecidos en el PATCS y en las Reglas de Operación del PCRU, por lo que en su conformación deberán considerar que las actividades de Contraloría Social inician en el presente ejercicio fiscal, en el caso de las propuestas autorizadas a fines del ejercicio fiscal, éstas se concluirán en el año siguiente, por lo que se deberán de programar la captación de las cédulas de vigilancia al momento de la firma del Certificado de Aportación, de lo cual se debe garantizar que los beneficiarios finales fueron informados previamente, en relación con la capacitación y difusión del Programa dirigido a dichos beneficiarios.

Las Delegaciones enviarán el PETCS a la DGDUSV en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo por parte de la SEDATU a la Instancia Ejecutora. Para ello deberán contemplar en el Programa Estatal de Trabajo, las siguientes actividades:

1. Planeación

- Designar al responsable de la Contraloría Social en la Delegación SEDATU, a través de un oficio de nombramiento remitido a la DGDUSV, quien dará seguimiento a las actividades de Contraloría Social de cada proyecto aprobado a las Instancias Ejecutoras.

2. Promoción

- Distribuir los materiales de difusión del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.
- Informar a los beneficiarios la forma de operar del PCRU.
- Organizar las actividades de Contraloría Social.

3. Seguimiento

- En el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, se incorporarán las actividades de promoción del PCRU:
 - Conforme a los resultados de las capacitaciones impartidas.
 - Conforme a las minutas elaboradas al término de las reuniones con los beneficiarios e Instancias Ejecutoras.
- La Delegación Estatal recopilará las cédulas de vigilancia presentadas.
- La Delegación Estatal recopilará y canalizará la atención a quejas y denuncias que se manifiesten y las capturará en el SICS.
- Las Delegaciones Estatales, deberán elaborar un informe que incluya los resultados de Contraloría Social y, en su caso, plantear acciones de mejora.

Para cada actividad, se deben definir:

- ✓ Responsables de la ejecución de cada actividad.
- ✓ Unidad de Medida.
- ✓ Meta para el presente ejercicio fiscal.
- ✓ Fecha planeada para realizar las actividades.

IV. PLAN DE DIFUSIÓN

El diseño de los materiales de apoyo para la capacitación y asesoría estará a cargo de la Instancia Normativa; los cuales, junto con la metodología de capacitación y asesoría deberán publicarse en internet.

Las Delegaciones de la SEDATU, llevarán a cabo la difusión y los mecanismos de Contraloría Social en el desarrollo de las actividades y ejecución del Programa.

El Programa de Difusión se elaborará con base en las características de la población beneficiaria del PCRU a través de trípticos, volantes, asambleas, reuniones informativas, o mediante alguna otra forma que se considere efectiva para transmitir la información y fomentar la participación de los beneficiarios en la vigilancia, seguimiento y supervisión de la actuación y desarrollo del Programa.

Asimismo, para contribuir a transparentar la información y manejo de los recursos públicos, para prevenir actos de corrupción y el cumplimiento del PCRU, se tendrá acceso a la información de las Reglas de Operación, así como de los avances y resultados del Programa, a través de la página oficial de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>

En los materiales de difusión se debe considerar el incluir el siguiente contenido:

- Características generales del apoyo.
- Población objetivo.
- Los requisitos para elegir a los beneficiarios.
- Descripción de la Instancia Normativa y sus canales de comunicación.
- Instancia normativa, ejecutores y órgano interno de control, así como sus respectivos canales de comunicación.
- Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
- Procedimientos para realizar actividades de Contraloría Social.

- Medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

La publicidad e información relativa al Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

La información de difusión para conocimiento de los beneficiarios del PCRU, está contenida en el **Anexo 1: Presentación PCRU**, elaborada con base en las Reglas de Operación.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

La Constitución y registro de los Comités de Contraloría Social se harán en al menos cinco proyectos apoyados por el PCRU donde la Instancia Ejecutora suscribió el Convenio de Coordinación con la SEDATU, tal como se detalla en el **Anexo 2: PATCS PCRU**.

Las actividades de Contraloría Social, estarán a cargo de las Delegaciones de la SEDATU y, en su caso, por la DGDUSYV; con apego a los siguientes procedimientos:

V.1 Constitución del Comité de Contraloría Social

- a) Deberá realizarse una reunión informativa con los posibles beneficiarios, sobre la operación y ejecución del PCRU, los mecanismos de Contraloría Social y que, en su caso, al firmar el Certificado de Aportación podrán expresar libremente, mediante escrito por separado, sus necesidades, opiniones, quejas y denuncias.
- b) Con anticipación a la firma del Certificado de Aportación, la Delegación Estatal, en coordinación con la Instancia Ejecutora, convocará a sesión informativa con los beneficiarios para acordar la fecha y lugar para la entrega del subsidio. Dicho evento, constituye el final de las sesiones informativas o cierre de actividades.
- c) Durante la Sesión Informativa, se comentará a los beneficiarios que el Comité se debe constituir por mayoría de votos, y con equidad de género.
- d) Se deberá invitar a los beneficiarios a postularse o a elegir a las personas para conformar, junto con sus representantes, el Comité de Contraloría Social.
- e) Los Servidores Públicos que dirijan la Sesión Informativa, iniciarán y apoyarán el proceso de votación.
- f) Se procurará nombrar a tres beneficiarios como representantes e integrantes en la conformación del Comité de Contraloría Social.
- g) Garantizar que los miembros del Comité estén registrados en el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- h) Los integrantes del Comité solicitarán a la representación federal, el registro del Comité de Contraloría Social, mediante un escrito libre que deberá contener el nombre del PCRU, el ejercicio fiscal respectivo, la representación y domicilio legal del Comité, así como los mecanismos e instrumentos que el Comité utilizará para el ejercicio de sus actividades. La representación Federal asesorará al Comité para la elaboración del escrito libre y proporcionará la información relacionada con el ejercicio de sus actividades.
- i) Cuando un integrante del Comité tenga que ser sustituido por cualquier causa, se deberá informar a la Delegación SEDATU, a través del **Anexo 10 Escrito Libre Incorporación de un Integrante del Comité de Contraloría Social**, esta sustitución se capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

V.2. Formalización de la Constitución del Comité

- a) Los integrantes del Comité deberán llenar un escrito libre en el que manifiesten su interés en participar como integrantes del Comité, de acuerdo con el **Anexo 10 Escrito Libre Incorporación voluntaria al Comité**.
- b) Mediante el Acta de Registro del Comité de Contraloría Social (**Anexo 4**), se formalizará la conformación del Comité, donde quedará asentado el monto asignado a la totalidad de beneficiarios que representa el Comité.
- c) Al registro de cada Comité que se constituya, deberá asignarse un número consecutivo por cada localidad, en virtud de las características del Sistema Informático que administra la SFP. Al Comité

constituido se le asigna una clave alfanumérica de registro, que se define a partir de la clave numérica más la denominación del conjunto habitacional, que se conforma por los elementos del ejemplo siguiente:

Ejemplo:

Entidad	Municipio	Localidad	Consecutivo	Conjunto habitacional
01	001	0026	001	Sn_Marcos

El nombre del Comité sería: **01-001-0026-001-Sn_Marcos**.

- d) El Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) asignará un número de registro al Comité constituido, al ingresar la información de los integrantes del Comité.
- e) Los Servidores Públicos orientarán a los beneficiarios para el llenado y recolección de las firmas del acta que constate la integración del Comité, de acuerdo con los anexos de Contraloría Social.
- f) Verificar que los integrantes del Comité tengan la calidad de beneficiarios.
- g) Expedir copia del acta de registro del Comité para cada uno de los integrantes.

Los Comités de Contraloría Social entregarán a la Representación Federal, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de cada trimestre y en el caso del último trimestre el plazo es de 10 días hábiles, para su captura en el SICS:

- a) Los Comités de Contraloría Social.
- b) El resultado de sus actividades de Contraloría Social, a través de las cédulas de vigilancia de esta Guía Operativa, las cuales deberán ser consideradas por los Comités para la elaboración de sus informes anuales.
- c) Minutas de reuniones.
- d) Informe Anual, en los primeros diez días hábiles al término de cada trimestre.

Las acciones de Contraloría Social perderán su vigencia después de tres meses a partir del término del ejercicio fiscal en el que se entregó el apoyo.

VI. CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

La Instancia Normativa es la responsable de asesorar a los servidores públicos de las Representaciones Federales.

Las Representaciones Federales son las responsables de asesorar a los integrantes de los Comités.

La DGDUSV capacitará a los servidores públicos de la SEDATU de las entidades federativas responsables de la promoción y ejecución de la Contraloría Social, quienes a su vez harán lo propio con los beneficiarios del Programa.

La SEDATU estatal tendrá la responsabilidad de convocar a los beneficiarios a las reuniones informativas, con la finalidad de proporcionar la información referente a la forma en que opera el PCRU, e impartir la capacitación a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

Las actividades de comunicación social sobre la operación del Programa, se inician después de la firma del Convenio de Coordinación entre la DGDUSV y la Instancia Ejecutora, o bien, del Convenio de Colaboración entre la DGDSUV y el Desarrollador, en los que se estipularán, que deben dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social. Las sesiones informativas entre las Delegaciones Estatales y los beneficiarios se harán antes de la firma del Certificado de Aportación.

La capacitación de los integrantes del Comité, se podrá realizar en las instalaciones: de la Delegación SEDATU, de los Ejecutores o bien del desarrollo inmobiliario. En cada reunión se deberá de levantar una minuta y lista de asistencia:

Los **integrantes del Comité**, se nombrarán en la reunión donde fueron constituidos. Constando mediante escrito libre que su elección se llevó a cabo por mayoría de votos.

En la planeación para impartir las capacitaciones se considerará:

- 1) Nombre del taller y objetivo de la capacitación.
- 2) Población objetivo: beneficiarios y Comités de Contraloría Social.
- 3) Temas a impartir dentro del taller.
- 4) Actividades a desarrollar derivadas de los temas y objetivos específicos determinados.

- 5) Definir recursos (instructores, equipo, material, etcétera).
- 6) Minuta de la capacitación (integra la lista de asistencia).

Causas por las que se pierde la calidad de integrante del Comité de Contraloría Social:

- 1) Muerte del integrante.
- 2) Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité.
- 3) Acuerdo del Comité con base en mayoría de votos.
- 4) Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del PCRU, y
- 5) Pérdida del carácter de beneficiario del PCRU.

En cada reunión, se expondrá la información contenida en el **Anexo 1**, que es la exposición de las Reglas de Operación del PCRU para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Al mismo tiempo, se invita a los beneficiarios a participar en la constitución del Comité de Contraloría Social.

1. Capacitación a integrantes de los Comités de Contraloría Social:

- Información del PCRU (**Anexo 1**).
- Cuaderno de Trabajo del Comité de Contraloría Social.
- Formato de Solicitud de Información para el PCRU (**Anexo 5**).
- Cédula de Promoción del PCRU 2014 (**Anexo 8**).
- Cédula de Vigilancia del PCRU (**Anexo 9**).

Temas a tratar:

- Definición de Contraloría Social.
- Función del Comité de Contraloría Social.
- Beneficios de la Contraloría Social.
- Mecanismos para realizar las acciones de supervisión.

Para cubrir cada uno de los puntos dentro de su desarrollo, se podrán apoyar en el Cuaderno de Trabajo para el Comité de Contraloría Social.

En cada una de las capacitaciones se registrará la asistencia de los presentes en la minuta correspondiente (**Anexos 6 y 7**), inscribiéndola en el SICS de manera inmediata.

VII. ASESORÍA A INTEGRANTES DE LOS COMITÉS

Las Delegaciones de la SEDATU, tendrán la obligación de brindar asesoría acerca de los temas de los Comités, con el propósito de que desempeñen adecuadamente sus funciones.

La asesoría debe ser constante y cada que sea requerida, debiendo retroalimentar a los beneficiarios para conocer sus experiencias, comentarios y observaciones sobre el cumplimiento de sus expectativas y de lo comprometido por parte de la desarrolladora que les entregará su vivienda, a partir de lo cual se podrán identificar los avances alcanzados, disipar dudas y proporcionar las recomendaciones pertinentes.

- Observar y prestar atención a las acciones de Contraloría Social que realizan los beneficiarios y hacer las anotaciones acerca del desempeño de éstos y de las dudas que la ejecución de las tareas les genere.
- Orientar y disipar las dudas del Comité de Contraloría, propiciando que sus integrantes asimilen y desarrollen todas las actividades propuestas en el desempeño de la Contraloría Social.
- Retroalimentar a los beneficiarios para conocer sus experiencias, comentarios y observaciones sobre las acciones de Contraloría realizadas; y a partir de ellas identificar los avances alcanzados, disipar dudas y proporcionar recomendaciones.

Al término de cada reunión se levantará una Minuta de Trabajo (**Anexo 6**), que será firmada por el representante de la Delegación de la SEDATU, un integrante del Comité y un beneficiario.

Los datos contenidos en la Minuta de Trabajo deberán ser capturados en el Sistema Informático de la Contraloría Social (SICS) de manera inmediata.

VIII. VIGILANCIA E INFORMES ANUALES DE LOS COMITÉS

Los Comités entregarán a la Representación Federal, al menos cada tres meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Programa, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre, el resultado de sus actividades de Contraloría Social, a través de las cédulas de vigilancia contenidas en esta Guía Operativa, las cuales deberán ser consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

Los Comités plasmarán, en las Cédulas de Vigilancia, los resultados de las actividades de Contraloría Social que realizaron.

Se deberán de celebrar reuniones con los beneficiarios en función de las características y necesidades operativas del Programa, debiéndose celebrar por lo menos dos reuniones por ejercicio fiscal, las cuales serán adicionales a las organizadas para constituir los Comités de Contraloría Social y para la entrega-recepción de obras.

Una vez constituido el Comité de Contraloría Social, y capacitados sus integrantes, se deberá llenar la **Cédula de promoción (Anexo 8)**, en la cual se plasmarán lo referente a la información que han recibido hasta el momento.

En tanto que la **Cédula de Vigilancia (Anexo 9)**, será llenada por los miembros del Comité cuando reciban el Certificado de Aportación, documento que da certeza de que ha sido descontada de su adeudo, la cantidad que le corresponde, de acuerdo con su ubicación y monto establecido en las Reglas de Operación y en el Convenio de Coordinación.

La Delegación SEDATU recopilará las Cédulas de vigilancia elaboradas por los beneficiarios finales.

Dadas las características del Programa, en que el beneficio se otorga por única vez, la cédula de vigilancia será considerada como informe anual y deberá ser entregada a la DGDUSV en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del momento en el que se firmó el Certificado de Aportación por parte del beneficiario que se registre en el SICS. Una vez que la DGDUSV disponga de la cédula de vigilancia se dispondrá de cinco días hábiles para capturar la información en el Sistema.

Las actividades de capacitación y asesoría se realizarán dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre.

Se realizarán visitas de campo, conforme a las fechas programadas para la firma del Certificado de Aportación.

IX. CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Comités tienen a su cargo la recepción de quejas y denuncias que presenten cualquiera de los integrantes del Comité u otro beneficiario del PCRU y las canalizarán a las instancias ejecutoras correspondientes o bien a la Delegación de la SEDATU en la localidad para darles el trámite necesario ante la autoridad competente.

El procedimiento que empleará el Comité para captar quejas y denuncias será:

1. Solicitar a la persona que entrega la queja o denuncia, que la describa detalladamente en cuanto al asunto que presenta.
2. Preguntar a la persona si tiene pruebas de la incidencia, y en caso afirmativo, deberá adjuntarlas y hacer entrega de éstas, junto con la queja o denuncia.
3. Recibir la queja o denuncia, entregando acuse de recibo al interesado, debiendo levantar la Minuta de Reunión, conforme al **Anexo 6**.
4. Leer la queja y la información que se incluya en la misma.
5. Solicitar, en su caso, la amplitud de información a la Instancia Ejecutora a fin de contar con elementos suficientes de ambas partes, y sea remitida ante el Titular de la SEDATU correspondiente, con copia a la DGDUSV, para su trámite y resolución.
6. La DGDUSV deberá verificar que realmente la queja sea procedente, es decir, confirmar que tiene fundamento para que el Comité pueda encauzar a quien corresponda a fin de brindar una respuesta pronta al interesado.
7. En caso de que el motivo de la queja o denuncia esté relacionada con la aplicación y ejecución de los recursos del Programa, el Comité tramitará ante la Delegación de la SEDATU, o con asesoría de ésta, la denuncia para su gestión y ejecución correspondiente.
8. La DGDUSV, a través de la Delegación SEDATU, deberá informar mediante oficio dirigido al interesado sobre la solución que se dio a su queja o denuncia.
9. Si la Delegación SEDATU identifica que la denuncia o queja tiene elementos que deriven en el fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, con relación al Programa, la canalizará a la autoridad competente, informando a la DGDUSV.

10. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación y ejecución del PCRU, también se podrán captar a través de:

a) El Órgano Interno de Control de la SEDATU:

Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, Primer piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, DF.

Teléfono 0155-3601-9176 / 3601-9129 / 3601-9168.

b) Las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, cuyos datos completos se pueden consultar en

<http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/delegaciones-estatales>

c) La Secretaría de la Función Pública

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, PB. Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, DF.

d) La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) cuando proceda (en casos en los que la entrega de subsidios se condicione en periodos de elecciones federales y/o estatales).

Número sin costo: 01 800 833 7233 FEPADE

Correo electrónico: fepadenet@pgr.gob.mx

X. CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL (SICS)

La Dirección de Suelo Urbano en la DGDUSV proporcionará a cada Delegación de la SEDATU, una clave de usuario y contraseña para la persona designada como responsable de la captura en el SICS de las actividades de Contraloría Social, de acuerdo con los tiempos establecidos dentro de cada ordenamiento interno.

El personal designado capturará los siguientes datos:

Actividad	Plazo de captura en SICS
• Datos generales del PCRU.	
• Actividades del plan de difusión.	
• Capacitaciones.	10 días después del evento
• Registro de comités constituidos.	15 días después del evento
• Reuniones con los beneficiarios.	15 días después del evento
• Cédulas de vigilancia.	15 días después del evento
• Actividades del PETCS.	15 días después del evento

Las actividades de Contraloría Social deben registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) en el ejercicio fiscal al que correspondan y de ser necesario se concluye en el ejercicio fiscal inmediato, de conformidad con los plazos establecidos en el cuadro "Plazos de Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social".

La Secretaría de la Función Pública podrá dar seguimiento al cumplimiento de dichas actividades a través del Sistema Informático.

Para llevar a cabo la captura se incorpora la guía del SICS, que avala y garantiza la correcta aplicación de la normativa interna del PCRU.

La captura de documentos validados, la estructura operativa, la distribución del presupuesto a vigilar, la distribución de los materiales de difusión y capacitación se realizará dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción del oficio de validación.

Las actividades de capacitación y asesoría se realizarán dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre.

Contactos para información en Oficinas Centrales

Dirección de Suelo Urbano


Paseo de la Reforma 287, Col. Cuauhtémoc, Tercer Piso, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600. Tel. 6820-9700 ext.52402, 52434 y 52438.

Correo:


rafael.vargas@sedatu.gob.mx,


bonifacio.hernandez@sedatu.gob.mx

beatriz.montellano@sedatu.gob.mx



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA





SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Lugar de expedición DIA MES AÑO

El (la) que suscribe, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, con Clave Única de Registro de Población XXXX&&&&&XXXX&&, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto y hago constar que recibí el apoyo que otorga el Gobierno Federal dentro del marco de acciones del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$ XXXXXXXX.00 (XXXXXXXX PESOS 00/100 MN); el cual fue aplicado para la adquisición de vivienda vertical de interés social ubicada en el proyecto denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXX con número exterior XX en la colonia (o fraccionamiento) XXXXXXXX, en la localidad de XXXXXXXXXXX del Municipio de XXXXXXXXXXX del estado de XXXXXXXXXXX, C.P. XXXXXX; con un valor total inicial de la vivienda de \$ XX,XXXX.00 (XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.) y después de la aplicación del apoyo tiene un valor de \$ XX,XXXX.00 (XXXXXXXX PESOS 00/100 MN).

Por lo anterior, acepto quedar registrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa como solicitante y beneficiario del subsidio y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por las Instancias Normativa, Coordinadora, Ejecutora y Auxiliar del referido Programa y por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación del apoyo otorgado.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

Nota:

El certificado debe ser impreso a color en papel opalina blanco (los datos marcados en color rojo deben ser debidamente requisitados y puestos en negritas).

Para la impresión se borra este cuadro.

El monto del subsidio que se mencione en este Certificado deberá ser el mismo que se consigne en la escritura pública

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.



Proyecto 2017
Tabla de puntaje

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

Anexo 7

INGRESO DE PROYECTOS ANTE VENTANILLA ÚNICA		
DATOS GENERALES		
Instancia Ejecutora:		
Desarrolladora		
Proyecto		
Dirección		
Entidad federativa		
Mpio/Deleg.		
Ciudad		
Proyecto No.		Observaciones
DATOS FINANCIEROS		
Observaciones		
Monto de aportación SEDATU	\$	Puntaje
Dispersión SEDATU a Orevi-Inmuvi (Fecha)		
Dispersión Orevi-Inmuvi (Fecha)		
DATOS DEL DESARROLLADOR CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN		
Expediente	Número	
SOLICITUD (Incluye Manifestación de Suficiencia Presupuestaria)		Adquieren una calificación más alta los proyectos que entreguen la solicitud con todos los datos y características de acuerdo con las Reglas de Operación.
PREDIO		
Título de propiedad (RPPyC)		
Ubicación predio (Coordenada en grados decimales). Archivo KMZ Latitud "Y" = 00.0000.00°, Longitud "X" = -000.0000.00°		Coordenadas y archivo KMZ
Superficie total del predio en m ² o hectáreas.		
Superficie destinada al proyecto en m ² .		Adquieren una calificación más alta los predios con menores dimensiones, siempre y cuando los predios estén ubicados en zonas urbanas, dado que su valor es mayor.
Componente del proyecto: 1. Adquisición de suelo para edificación de vivienda social vertical; 2. Consolidación de asentamientos precarios (liberar espacios abiertos y edificar vivienda vertical).		Adquieren una calificación más alta la Consolidación de asentamientos precarios y después la adquisición de suelo para adquisición de vivienda social vertical.
UBICACIÓN EN LA CIUDAD 1. Centro Histórico y/o Centros de Ciudad; 2. PCU-U1; 3. Desarrollo Certificado Intraurbano; 4. PCU-U2; 5. PCU-U3.		Adquieren una calificación más alta los predios con menores dimensiones, siempre y cuando los predios estén ubicados en zonas urbanas, dado que el costo es mayor.
Reconversión de inmuebles para vivienda social vertical.		
Distancia al zócalo del municipio o delegación (metros).		Adquieren una calificación más alta los predios con menor distancia al zócalo.
Distancia a la Ciudad Central en Conurbación o Zona Metropolitana (metros).		Adquieren una calificación más alta los predios con menor distancia a la ciudad central, sobre todo en las zonas metropolitanas y conurbaciones.

PROYECTO			
Memoria descriptiva del proyecto.			
Listado de solicitantes.			
Licencia de construcción vigente.			
Análisis de riesgo			
Calendario de obra			
TOTAL DE VIVIENDAS CON SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SUELO			No se evalúan porque depende de varios factores como diseño, superficie, terreno y proyecto.
Avance de obra: porcentaje de avance respecto al total del desarrollo.			Adquieren una calificación más alta los proyectos con todas las vivienda terminadas.
Superficie de construcción por unidad de vivienda en m ² .			Se considera que una mayor superficie de construcción favorece al beneficiario por contar con mejores espacios habitacionales.
N ^o de edificio.			
N ^o de niveles por edificio.			A mayor número de niveles por edificio, aumenta la densidad de los proyectos, o bien, se pueden incrementar los espacios abiertos o las áreas comunes.
Densidad de viviendas por hectárea del desarrollo $Densidad = ((\text{Número de vivienda} \times 10,000) / \text{superficie del desarrollo})$.			Se cumple con las ROP's que establecen 120 viv/ha. aquellos proyectos con mayor densidad reciben mejor puntaje porque aumenta el número de beneficiarios.
Costo final de la vivienda en VSMGVM hasta 200 por unidad incluido el subsidio (mediante escrito libre del Desarrollador donde se exprese el compromiso de respetar el precio de venta de vivienda hasta la escrituración de la misma dentro del ejercicio fiscal correspondiente).			Al garantizar que las viviendas tengan un menor costo se asegura que más personas con menores ingresos tengan la posibilidad de acceder a una vivienda digna.
Áreas verdes y naturales (m ² por habitante) $Av * Hab = ((\text{Superficie de áreas verdes} / \text{Número de viviendas}) / 4)$.			Criterio: Superficie total del terreno menos el coeficiente de ocupación (COS) del suelo (m ² de la superficie de construcción). Este resultado se tendrá que dividir entre el número total de unidades habitacionales. Criterio en base a la OMS.
Número de estacionamientos del proyecto.			Se benefician a los proyectos que no tienen cajones de estacionamiento.
Factor de estacionamientos por vivienda.			
Planta de conjunto.			
Plantas arquitectónicas - Planta baja - Tipo (1 a n niveles).			
Plano cortes			
Plano fachadas			
Mezcla de tipologías de vivienda (Describir, ejemplo: Horizontal, vertical, u otro).			La tipología de vivienda se definió como el número de viviendas sociales entre el total de viviendas de todo el desarrollo. El valor debe ser mayor a cero.
Mezcla de usos de suelo (Describir, ejemplo: habitacional, comercial u otro).			Habitacional + comercial u otro uso en el edificio Habitacional + comercial u otro uso en el proyecto general Sólo habitacional.
Vivienda incluyente. Elementos de diseño que apoyen a personas con discapacidad			Adquieren puntos los proyectos que en el diseño de la vivienda incorporen elementos de apoyo a personas con discapacidad.

Proyecto de conjunto. Elementos de diseño que apoyen a personas con discapacidad		Adquieren puntos los proyectos que en su diseño en el cotexto urbano incorporen elementos de apoyo a personas con discapacidad.
CRITERIOS SUSTENTABLES Y/O ECOTECNOLOGÍAS		
Instalación eléctrica (Describir).		Ecotecnología adicional de electricidad o agua= 20 Paquete básico (Hipoteca verde) = Sí = 15 Se deberá de comprobar que efectivamente la vivienda dispone de las instalaciones o ecotecnologías.
Instalación hidrosanitaria (Describir).		
1. Describir ecotecnologías destacables del proyecto, por ejemplo: captación o manejo de aguas residuales, etcétera.		
2. Número de ecotecnias presentadas		
SOLUCIONES DE MOVILIDAD		
Ciclovia.		Existencia de infraestructura de ciclovías.
Transporte público masivo sustentable, uno o más tipos (mts.).		Distancia en metros a un paradero o estación establecida a cualquier tipo de transporte masivo no contaminante (metro, autobuses de tránsito rápido (BRT), autobuses, etcétera.
Sistema integral de autobuses intraurbanos de tránsito rápido (BRT).		
Conectividad a una o más vialidades principales (mts.).		Distancia en metros a una o más vialidades principales.
Estudio de integración al contexto urbano		
EQUIPAMIENTO (Distancia máxima del establecimiento en km)		
Abasto (2 km) (unidades).		Se evalúa el número de centros de abasto y comercio de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 2 kilómetro de la reserva territorial.
Educativo (2 km) (unidades).		Se evalúa el número de centros educativos de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 2 km de la reserva territorial.
Salud (5 km) (unidades).		Se evalúa el número de centros salud de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 5 km de la reserva territorial.
Recreativo (5 km) (unidades o distancia a espacios abiertos o áreas libres mts.).		Se evalúa el número de centros recreativos de acuerdo con la distancia en un radio de 5 kilómetros de la reserva territorial. Si no existen parques recreativos, entonces, se mide la distancia en metros a espacios abiertos o áreas libres como a parques y jardines cercanos.
Oferta de empleo (Mínimo 1,000 plazas en un radio de 5 km).		Considera el número de empleos disponible en un radio de 5 km de la reserva territorial. Los datos se extraen del DENUÉ-INEGI.
Calificación máxima de 500 puntos		
Calificación		
Fecha de calificación		



ANEXO 8: MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, _____ DEL ESTADO _____; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. _____, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO (A) EN ESTE ACTO POR EL (LA) _____ DE LA _____ DEL ESTADO DE _____, CUYO TITULAR A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ES EL (LA) C. _____; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el __ diciembre de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "**Reglas de Operación**".

III. Que en el numeral 3.11.3 de las "**Reglas de Operación**" antes citadas, se establece la figura de la "**Instancia Ejecutora**" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "**Instancia Ejecutora**" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que el _____ de 2017 fueron publicadas en la página de institucional de la SEDATU, las "**Reglas de Operación**" como un instrumento cuyo propósito consiste en "detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del "**PCRU**" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas" para "ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación".

VI. Que en el apartado 4.3.6 de las "**Reglas de Operación**" se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo __ las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que en el tercer párrafo del numeral 4.3.5 de las "**Reglas de Operación**" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el _____ del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado _____, ubicado en _____, en la ciudad de _____, del municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____; ubicado en _____ (perímetro de contención urbana (PCU) o Desarrollo Certificado) con coordenadas X= _____; Y= _____; con superficie total del predio de _____ metros cuadrados; del cual se utilizará para el proyecto una superficie de _____ metros cuadrados promovido por _____ del Estado de _____, con domicilio en _____ en la Ciudad de _____, Estado de _____, C.P. _____.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos ___ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo _ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “**SEDATU**”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, y conforme a lo establecido en las “**Reglas de Operación**” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el __ de diciembre de 2016, tiene como objetivo general, Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante subsidio federal para la adquisición de suelo intraurbano destinado a la edificación de nuevos desarrollos de vivienda social vertical que incrementen la densidad de vivienda por hectárea, orientada a la población con ingresos de hasta 5 UMA a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número _____, de fecha __ de diciembre de 2017, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “**SEDATU**”, el monto de los recursos autorizados al Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una Unidad Administrativa de la “**SEDATU**” de conformidad en el artículo _____, de conformidad con el Reglamento Interior de la “**SEDATU**”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo _____, del Reglamento Interior de la “**SEDATU**”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “**Instancia Normativa**” del “**PCRU**” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.11.1 de las “**Reglas de Operación**” del ejercicio fiscal 2017, y tiene las responsabilidades que se enuncian en el referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “**Instancia Coordinadora**” es una unidad administrativa de la “**SEDATU**” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos _____ de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma, número 287, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México.

II. Declara la _____ DEL ESTADO DE _____.

- II.1 Que es un(a) _____ de la Administración Pública del _____ en el Estado de _____, con _____ de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) _____.
- II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, conforme lo establecido por el (los) artículo(s) _____ del _____.
- II.3 Que el (la) _____ del Estado de _____, se encuentra asistido por el (la) _____, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el (la) _____.
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, colonia _____ en la Ciudad de _____, Estado de _____, C.P. _____.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1. Que para la implementación del presente instrumento jurídico, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las “**Reglas de Operación**” del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2017.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; _____ de la Ley de Planeación; _____ de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; _____ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; _____ del Reglamento Interior de la “**SEDATU**”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “**Reglas de Operación**” del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha ____ de diciembre de 2016; _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; _____; “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 UMA mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado _____, ubicado en _____, en la ciudad de _____, del municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “**Reglas de Operación**” del “**PCRU**” aplicables al ejercicio fiscal 2017 según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número _____ emitido por la “**Instancia Coordinadora**” y el cual prevé la realización de _____ acciones de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la “**SEDATU**”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “**LAS PARTES**” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “**Instancia Coordinadora**” y la “**Instancia Ejecutora**” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$ _____, (_____ PESOS 00/100 M.N.).

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “**Instancia Coordinadora**”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “**SEDATU**”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.3.7 de las “**Reglas de Operación**”, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el numeral 4.3.7 de las “**Reglas de Operación**”; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS. QUINTA: La “**Instancia Ejecutora**” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo estos los siguientes:

_____ (DISPERSIÓN DE RECURSOS CONFORME A LOS PORCENTAJES DE AVANCE FÍSICO DE OBRA).

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “**Instancia coordinadora**” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “**Instancia Ejecutora**” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, y remitir copia de los mismos a la “**Instancia Coordinadora**”, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “**Instancia Ejecutora**” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “**Instancia Ejecutora**” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

11.- Solicitar una fianza para garantizar el monto total de los recursos federales que se aporten al proyecto y estipular que en caso de reintegro extemporáneo se tendrá la obligación del pago de las cargas financieras correspondientes.

En caso de que exista alguna controversia entre la “**Instancia Ejecutora**” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “**Instancia Coordinadora**”.

La “**Instancia Ejecutora**” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico suscrito a la Instancia Coordinadora, así como de los comprobantes de ministración de recursos, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “**PARTES**” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “**Reglas de Operación**”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “**PCRU**”, sin embargo, los

recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2017, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “**Instancia Ejecutora**” informará a la “**SEDATU**” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “**SEDATU**” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “**Instancia Ejecutora**” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “**Instancia Ejecutora**” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “**SEDATU**”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “**Reglas de Operación**”.

OCTAVA.- En el caso de que la “**Instancia Ejecutora**” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “**PCRU**” a **15 de diciembre de 2017**, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “**SEDATU**” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “**SEDATU**”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “**Instancia Ejecutora**” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo ___ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “**Instancia Ejecutora**” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “**SEDATU**” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “**Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017**” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar a la “**SEDATU**” los informes trimestrales, mismos que deberán ser remitidos dentro de los cinco días naturales inmediatos siguientes al del último día calendario del mes que corresponda.

- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “**SEDATU**” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “**SEDATU**”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Entregar a la “**SEDATU**” los documentos comprobatorios de los recursos federales, mismos que consisten en los Certificados de aportación originales suscritos por los beneficiarios y copia simple de la Escritura Pública protocolizada ante Notario Público en la que se enuncie los subsidios otorgados y se evidencie la aplicación del subsidio en la reducción del costo total de la vivienda; de lo contrario se obliga al reintegro de los recursos no debidamente comprobados.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo ____ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir a su personal designado para que rinda cuentas de manera transparente sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “**SEDATU**” aporta al amparo del “**PCRU**” y proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, además deberán otorgar las facilidades necesarias para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la normatividad del Programa.
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “**PCRU**” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes “**Reglas de Operación**”, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.
- XV. En términos del contenido del artículo ____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio, así como las disposiciones legales aplicables.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “**SEDATU**”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “**SEDATU**” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de _____, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el (la) C. _____.

Por la “**Instancia Ejecutora**”, al (la) _____, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el (la) C. _____.

Los representantes de “**LAS PARTES**”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “**Reglas de Operación**” vigentes, del presente Convenio, los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “**NOVENA**” y “**DÉCIMA**” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “**LAS PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “**Reglas de Operación**” deberán incluir expresamente la participación de la “**SEDATU**”, y contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el numeral 4.3.4 de las “**Reglas de Operación**” del “**PCRU**” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “**PCRU**” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos ____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a “**Reglas de Operación**”, enlistados en el “Anexo __ Programas sujetos a “**Reglas de Operación**” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la “**Instancia Ejecutora**”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “**PCRU**”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “**LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las “**Reglas de Operación**” del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “**LAS PARTES**” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “**Instancia Ejecutora**” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo ___ de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos _____ de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “**SEDATU**” las copias de los comprobantes de los depósitos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo ___ de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo ___ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “**PARTES**”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2017, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo ___ de la Ley de Planeación, la “**Instancia Ejecutora**” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las “**Reglas de Operación**” del “**PCRU**” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 UMA mensuales.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado y reflejado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora y a la normativa del programa.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 4.4 y 4.4.1 de las “Reglas de Operación “del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”, sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DECIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo ___ de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ del 2017.

POR “LA SEDATU”

POR “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

C. _____

C. _____.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y _____ DEL ESTADO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA ___ DEL MES DE _____ DE 2017.



ANEXO 9: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA) DEL ESTADO DE _____, EN ADELANTE "(ACRONIMO DE LA INSTANCIA EJECUTORA)", REPRESENTADO POR SU (CARGO Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA) Y POR LA OTRA LA EMPRESA (NOMBRE DEL DESARROLLADOR DE VIVIENDA A CARGO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS); A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA DESARROLLADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

I.- El ___ de diciembre de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "**Reglas de Operación**".

II.- El Programa de Consolidación de Reservas Urbanas en lo subsecuente "PCRU", es un programa presupuestario del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" el cual se aplicará en las ciudades mencionadas en el numeral 3.3 y en el anexo 1 de las "**Reglas de Operación**" del programa referido, conforme a los procedimientos contenidos las propias Reglas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y de Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

III.- El ___ de _____ de 2017 fueron publicadas en la página institucional de la SEDATU, las "**Reglas de Operación**" como un instrumento cuyo propósito consiste en detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las "**Reglas de Operación**" del "PCRU" a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas para ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación.

IV.- El numeral 3.11.3 de las "**Reglas de Operación**" antes citadas, establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

V.- El ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito el Convenio de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previa acreditación de la aportación comprometida.

VI.- El numeral 4.3.6.2 de las "**Reglas de Operación**" del "PCRU" establece la obligación de la "Instancia Ejecutora" de remitir copia del instrumento jurídico que haya suscrito con la persona física o moral responsable de la construcción de las viviendas para la realización de las acciones específicas del programa.

VII.- Será base de la operación del "PCRU" el Oficio de Autorización Técnica que emita la Instancia Coordinadora así como el Convenio de Coordinación suscrito entre la "Instancia Ejecutora" y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el que se asienten los datos generales del Proyecto: Nombre, dirección, ubicación (PCU y coordenadas UTM), superficie del predio (en metros cuadrados) con los datos completos de la Instancia Ejecutora (Gobierno de la Entidad Federativa o Municipal u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda).

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "(NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)".

I.1 Que es un (NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTANCIA EJECUTORA (DEPENDENCIA, ENTIDAD, ETC. Y EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MISMA.))

1.2 En el presente convenio el (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA), en su carácter de "Instancia Ejecutora" ejercerá los recursos asignados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2017 conforme la normativa del Programa y las disposiciones jurídicas aplicables.

1.3 Que el (NOMBRE Y CARGO DE REPRESENTANTE O TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, SEÑALANDO SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL DE LAS MIMSAS).

1.4 Que tiene establecido su domicilio en (SEÑALAR DOMICILIO DE LA INSTANCIA EJECUTORA) y su Registro Federal de Contribuyentes (SEÑALAR R.F.C. DE LA INSTANCIA EJECUTORA).

1.5 El Representante Legal manifiesta, bajo protesta de decir verdad que la representación con la que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.- DECLARA "LA EMPRESA DESARROLLADORA".

II.1 -Que es una empresa mexicana legalmente constituida, según escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, ante la fe del Licenciado (a) _____, titular de la Notaría Pública número ____ en ejercicio en el estado de _____, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de _____, Estado de _____, en el folio Mercantil Electrónico número _____, el día ____ de _____ de _____.

II.2 Que el señor (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DESARROLLADORA DE VIVIENDA), es Apoderado de la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA DESARROLLADORA DE VIVIENDA) y cuenta con las facultades requeridas para suscribir el presente instrumento jurídico en nombre de su representada, de conformidad con los siguientes Poderes: A). Poder para pleitos y cobranzas; B). Poder general para actos de administración y dominio; C). Poder general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento de orden laboral en términos de las leyes aplicables; y D) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la República, según se acredita con la escritura pública número _____ de fecha del ____ de _____ de _____, otorgado ante la fe del(a) Licenciado(a) _____, titular de la Notaría Pública número ____ en ejercicio en la ciudad de _____, estado de _____, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio electrónico número _____, de fecha _____ del mes de _____ de _____; el cual cuenta con Registro Federal de Causantes _____.

_____ cado en Calle _____ número _____ interior _____, Colonia _____, en la ciudad de _____ del municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

II.4 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con el objeto de colaborar conjuntamente en los Programas de Vivienda del Estado de _____.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, la promoción y construcción de vivienda social, tipo vertical para el aprovechamiento de suelo intraurbano, la cual está dirigida a la población con ingresos de hasta 5 UMA mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo para adquirir una acción de vivienda, sujetándose a las "**Reglas de Operación**" del "PCRU" del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDA.- Los recursos del "PCRU", se aplicarán en el proceso constructivo de _____ acciones de vivienda a edificarse en el proyecto denominado _____ a desarrollarse en calle _____ número _____, de la colonia _____, en la ciudad de _____, municipio de _____, en el estado de _____, C.P. _____; el cual está ubicado en el Perímetro de Contención Urbana (PCU) ____ de la CONAVI y cumple con los requerimientos contenidos en las "**Reglas de Operación**" aplicables al ejercicio fiscal 2017.

TERCERA.- Para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, la Instancia Ejecutora entregará al Desarrollador de Vivienda la cantidad de \$ _____,000.00 (_____ MIL PESOS 00/100 M.N.) a razón de \$ _____,000.00 (_____ MIL PESOS 00/100 M.N.) por acción de vivienda; cantidad que el Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ha entregado a (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA) dentro del marco de acciones del "PCRU", contenidas en el Convenio de Coordinación suscrito en fecha ____ de _____ de 2017.

Los recursos económicos de origen federal serán proporcionados a "La Empresa Desarrolladora" acorde a lo dispuesto en el numeral 4.3.8 de las **"Reglas de Operación"** del "PCRU" y demás disposiciones normativas; de la siguiente manera:

a).- **"NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA"** entregará a "La Empresa Desarrolladora", el ___% de los recursos cuando se compruebe el avance físico del proyecto al ___% mínimo.

b).- El ___% restante será entregado una vez comprobado el 100% de avance del proyecto apoyado.

En cualquier caso, será requisito de procedencia de la primera ministración, que las viviendas cuenten con la Clave Única de Vivienda, que estén registradas en el Registro Único de Vivienda y que no estén asentadas en zonas de riesgo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente.

Los recursos económicos de origen federal aportados por el "PCRU" al proyecto mencionado en la cláusula "SEGUNDA" del presente convenio, deberán ser aplicados para la reducción del costo final de las viviendas apoyadas, mismo que deberá mencionarse y reflejarse en el acto de compra-venta en la escritura pública protocolizada ante Notario Público en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.5 de las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA.- "**NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA**" realizará transferencias bancarias a "La Empresa Desarrolladora" con base en los términos que establece el numeral 4.3.8 de las **"Reglas de Operación"** del "PCRU" a la cuenta número _____, CLABE INTERBANCARIA _____ de la institución bancaria denominada _____, mediante transferencia electrónica.

QUINTA.- "La Empresa Desarrolladora" se obliga a someterse a las **"Reglas de Operación"** del "PCRU", a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables respecto el uso de los subsidios que otorguen las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales y con las especificaciones y lineamientos de la construcción de las autoridades competentes y demás normatividad aplicable de acuerdo al proyecto autorizado.

SEXTA.- "La Empresa Desarrolladora" se obliga a permitir a "**NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA**" la realización de los trabajos de supervisión para verificar el correcto cumplimiento de las **"Reglas de Operación"** y deberá recabar y remitir a "**NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA**" toda la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo se compromete a entregar los certificados de aportación originales suscritos por los beneficiarios y copia de las escrituras públicas protocolizadas ante Notario Público en las que se mencionen y se evidencie la aplicación del subsidio en la reducción del costo de la vivienda.

SÉPTIMA.- En el caso de que la "La Empresa Desarrolladora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos de los subsidios otorgados, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio; en caso contrario "**NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA**" podrá, de ser el caso, requerir dicho monto mediante la fianza correspondiente, no eximiendo al pago de las cargas financieras correspondientes.

OCTAVA.- Para el eficaz cumplimiento del "PCRU" "La Empresa Desarrolladora" se obliga a:

- I. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a "**NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA**" a efecto de que este último pueda llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos otorgados al amparo del "PCRU" al proyecto mencionado en la cláusula "SEGUNDA" de éste instrumento jurídico;
- II. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos de las **"Reglas de Operación"** del programa, así como de "**NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA**" estipule;
- III. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- IV. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

- V. Proporcionar listas de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias en relación al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo ___ de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- VII. Instruir al personal designado por "La Empresa Desarrolladora" para que rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos;
- VIII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal, la conclusión de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- IX. Otorgar una fianza a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" por el monto total del proyecto aprobado conforme lo señale la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

NOVENA.- "La Empresa Desarrolladora", podrá difundir por los medios más convenientes, los programas que "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" gestione, obligándose a respetar en todo momento las disposiciones legales relativas a las restricciones derivadas de los procesos de blindaje electoral.

DÉCIMA.- "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" y "La Empresa Desarrolladora" propiciarán la participación de los beneficiarios del proyecto apoyado por el "PCRU" a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el diario oficial de la federación el 28 de octubre de 2016 y en lo correspondiente a las demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que sea designado por "La Empresa Desarrolladora" para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la empresa por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" y "La Empresa Desarrolladora" convienen en que la evaluación y control del ejercicio de los recursos otorgados por el "PCRU" para el desarrollo del proyecto detallado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, se realizará siguiendo la normatividad federal y estatal que en materia de subsidios se aplica, particularmente para el Estado de _____; y a lo establecido en el Convenio de Coordinación suscrito entre SEDATU y el "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA", de fecha _____ de _____ del año _____.

DÉCIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, procurarán resolverlo de común acuerdo.

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con domicilio en la Ciudad de _____, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles; sujetándose a las disposiciones establecidas en los artículos correspondientes del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de _____, así como en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de _____ y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del ___ de _____ de 2017.

DÉCIMA SEXTA.- "la Empresa Desarrolladora" se obliga a:

1. Abstenerse de aplicar los apoyos otorgados al amparo del "PCRU" en caso de que el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 UMA mensuales antes de la aplicación del apoyo otorgado por el "PCRU". El valor y precio final de la venta de la vivienda deberá quedar asentado y reflejado en el acto de compra-venta de la escritura pública protocolizada ante Notario Público que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Aportación debidamente firmado por el beneficiario, constituirán los comprobantes del cumplimiento.
2. A reintegrar oportunamente a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" la aportación en caso de que no aplique los recursos al "PCRU" dentro de los plazos establecidos en el numeral 4.4 de las "**Reglas de Operación**" del referido programa para su reasignación.
3. A entregar a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" el recursos en un término de 5 días hábiles siguientes a la acreditación del no uso de los recursos o se acredite que fueron aplicados en distinta forma a la convenida.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a) Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
 - b) Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.
4. Sujetarse a la ministración de los recursos de conformidad como lo establezca el Convenio de Coordinación con la SEDATU.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico "La Empresa Desarrolladora" se obliga a efectuar a "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA" el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro del plazo de 5 días establecido para tal efecto y especialmente en los casos señalados en la cláusula anterior.

Enteradas "**LAS PARTES**" de los términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en la ciudad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____, a los ___ días del mes de _____ de 2017.

POR "NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA"

POR "LA EMPRESA DESARROLLADORA"

NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. APODERADO LEGAL DE NOMBRE DE LA EMPRESA DESARROLLADORA DE VIVIENDA.

REPORTE DE AVANCE DE OBRA 2017
PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

Fecha de visita:	Proyecto:	Desarrollador:	Estado:

Concepto:	URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CIMENTACIÓN	ESTRUCTURA 1 (OBRA NEGRA)	ESTRUCTURA 2 (OBRA NEGRA)	ACABADOS	Total
Proceso:	Calles, banquetas, guarniciones, servicios: luz, agua, drenaje, etc.	Estructura de la cimentación terminada	Estructura del nivel Planta Baja al nivel medio edificio	Estructura del nivel medio al último nivel del edificio	Acabados terminados o en proceso	Total
%	20%	20%	20%	20%	20%	100%
Avance						
Total de viviendas del proyecto			Total de viviendas terminadas			

OBSERVACIONES:
Infraestructura:
Edificación:

COMISIONADOS:	Por Desarrollador:	Por Ejecutor:	Por SEDATU Delegación:	Por SEDATU PCRU:
Firma:				
Nombre:				
Cargo:				

ANEXO 11: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas 2017

